



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILLOTTO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

**AÑO LXIX - N° 3523**

Tel.: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**

<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

**SANTA ROSA, 16 DE JUNIO DE 2022**

Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Ley N° 3436.....	2
Decretos Sintetizados: N° 1794, 2237, 2442, 2610, 2772, 2947, 3403/21, 1238, 1336, 703, 1732, 1738, 1743 a 1751, 1783, 1820 a 1822.....	2
Designaciones: N° 1740 y 1741.....	6
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 329, 330, 350, 353, 354, 361, 362, 378, 379, 384, 388, 399, 400 a 404, 409 a 413.....	7
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 645 a 648, 661 a 663, 668 y 672.....	9
Ministerio de Educación: Res. N° 538, 554, 573 y 594.....	9
Ministerio de la Producción: Res. N° 191 a 193.....	10
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 19.....	11
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 138 a 143.....	11
Secretaría de Cultura: Res. N° 86 y 87.....	12
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 41.....	12
Licitaciones:.....	13
Edictos:.....	14
Avisos Judiciales:.....	19
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	24
Concursos:.....	36

**LEY N° 3436: INCREMENTANDO EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULOS DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FINANCIERO AÑO 2022 –LEY N° 3403-****DECRETOS SINTETIZADOS**

**Decreto N° 1794 -18-V-21- Art. 1°.-** Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 427 del Expediente N° 8099/21.

**Art. 2°.-** Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 344128”, adjunta a foja 155, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

**Art. 3°.-** Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 313656”, adjunta a foja 207, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

**Art. 4°.-** Autorízanse las “Solicitudes de Reestructuración N° 348631, N° 347221, N° 351134, N° 353176, N° 348067, N° 351135 y N° 352355”, adjuntas a fojas 145, 150, 151, 153, 154, 318 y 383, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, autorizados por Ley N° 3311 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2237 -16-VII-21- Art. 1°.-** Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 393 del Expediente N° 9289/21.

**Art. 2°.-** Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 344136” adjunta a foja 148, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

**Art. 3°.-** Autorízanse las “Solicitudes de Reestructuración N° 349089, N° 349090, N° 349092, N° 354207, N° 344137, N° 344318 y N° 344139”, adjuntas a fojas 66, 67, 68, 219, 327, 328 y 329, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, autorizados por Ley N° 3311 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2442 -30-VIII-21- Art. 1°.-** Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 344 del Expediente N° 9938/21.

**Art. 2°.-** Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 313673”, adjunta a foja 73, se autoriza para realizar afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos

correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

**Art. 3°.-** Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 344140 y N° 344142”, adjuntas a fojas 200 y 330, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

**Art. 4°.-** Autorízanse las “Solicitudes de Reestructuración N° 347659, N° 347652, N° 347661, N° 340507, N° 340506, N° 340509, N° 352369, N° 350800, N° 352374, N° 352790, N° 293587, N° 352134 y N° 313369”, adjuntas a fojas 65, 68, 70, 94, 95, 96, 140, 168, 199, 243, 244, 328 y 332, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, autorizados por Ley N° 3311 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2610 -13-VIII-21- Art. 1°.-** Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 429 del Expediente N° 10565/21.

**Art. 2°.-** Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 344143, N° 344145, N° 344146 y N° 344147”, adjuntas a fojas 53, 301, 426 y 427, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

**Art. 3°.-** Autorízanse las “Solicitudes de Reestructuración N° 340400, N° 347675, N° 354654, N° 349096, N° 340514, N° 340513, N° 340512, N° 293599, N° 347223 y N° 354478”, adjuntas a fojas 7, 52, 99, 131, 164, 165, 166, 243, 244 y 425, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, autorizados por Ley N° 3311 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2772 -27-VIII-21- Art. 1°.-** Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 376 del Expediente N° 11238/21.

**Art. 2°.-** Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 344148, N° 344150, y N° 344054”, adjuntas a fojas 303, 304 y 305, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo

ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

**Art. 3°.-** Autorízase las “Solicitudes de Reestructuración N° 344598, N° 300186, N° 300187, N° 355449, N° 352221, N° 355882, N° 355880, N° 356339, N° 357827, N° 333049, N° 354216 y N° 354249”, adjuntas a fojas 69, 77, 78, 133, 140, 141, 146, 147, 221, 299, 319 y 320, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, autorizados por Ley N° 3311 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2947 -10-IX-21- Art. 1°.-** Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 414 del Expediente N° 11908/21.

**Art. 2°.-** Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 344057, N° 344059, N° 344061 y N° 344060”, adjuntas a fojas 22, 28, 170 y 171, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

**Art. 3°.-** Autorízase las “Solicitudes de Reestructuración N° 333110, N° 357361, N° 357357, N° 357354, N° 357352, N° 357360, N° 357362, N° 357359, N° 357358, N° 357355, N° 357353, N° 948638, N° 340525, N° 356002, N° 356001, N° 333924 y N° 354690”, adjuntas a fojas 14, 16, 17, 18, 19, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 55, 146, 147, 148, 238 y 247, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, autorizados por Ley N° 3311 y sus modificatorias.

**Decreto N° 3403 -7-X-21- Art. 1°.-** Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 418 del Expediente N° 13467/21.

**Art. 2°.-** Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 344071 y N° 344070 adjuntas a fojas 288 y 290, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

**Art. 3°.-** Autorízase las “Solicitudes de Reestructuración N° 348641, N° 348272, N° 348275, N° 353501, N° 353506, N° 348274, N° 354729, N° 354728, N° 356017, N° 356015 y N° 356016”, adjuntas a fojas 84, 92, 93, 94, 157, 158, 291, 292, 298, 308 y 309, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, autorizados por Ley N° 3311 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1238 -28-IV-22- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 132/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente adjudícase la misma a la firma DOC FILE, CUIT: 30-71718250-9, para la contratación del Servicio de Almacenamiento, sistematización y custodia de archivos de documentación del establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” en la suma aproximada de \$ 671.784,00 por cada año de la contratación.

**Decreto N° 1336 -9-V-22- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 157/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase a la señora Juana Raquel MORALES, CUIT N° 27-22726290-2, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería para la Escuela N° 237 ubicada en la Calle 10 N° 209 Norte de la ciudad de General Pico, por un monto mensual de \$ 750.070,05 de febrero a diciembre.

**Decreto N° 1703 -24-V-22- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 41/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

RAN INGENIERÍA DE SISTEMAS S.R.L. CUIT N° 30.64378679-2: Ítems 1.1. y 1.2. en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ (US\$ 151.410,00) según Orden de provisión N° 228878 y el ítem 1.3 por la suma de \$ 3.414.329,51.-

**Decreto N° 1732 -27-V-22- Art. 1°.-** Declárase Huésped Oficial de la provincia de La Pampa, mientras dure su permanecía en la misma, al señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación Dr. Julián Andrés DOMÍNGUEZ y comitiva que lo acompaña.

**Decreto N° 1738 -30-V-22- Art. 1°.-** Sustitúyase el representante del Poder Ejecutivo Provincial, designado mediante Decreto N° 1236/22, y en consecuencia designase a partir de la fecha, como representante para conformar la Comisión de preadjudicación de la Licitación Pública N° 1/22, al Contador Público nacional Alejandro Marcos VICENTE, D.N.I. N° 31.134.828, Clase 1985, en representación del Poder ejecutivo Provincial.

**Decreto N° 1743 -30-V-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: “REPARACIONES EN DESPACHO ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL Y OFICINAS PRIVADAS DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA Y SUBSECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN- SANTA ROSA – LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a

Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1744 -30-V-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: “REFACCIÓN GENERAL SALÓN DE ACUERDOS ANEXOS- SANTA ROSA – LA PAMPA”, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 29.486.817,07 a valores del mes de ENERO DE 2022 y un plazo de ejecución 240 días corridos, con Redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Leyes N° 2008 y N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, 575/16, N° 5301/18, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Específicamente, en cuanto al Decreto N° 5301/18, se aplicará el Artículo 3° del decreto N° 2146/06.

**Decreto N° 1745 -30-V-22- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN U.T.I. PEDIÁTRICO HOSPITAL GOBERNADOR CENTENO- GENERAL PICO- LA PAMPA”, a la Empresa GUERRERO JOSÉ LUIS CUIT N° 20-12152716-3 representada por su titular señor JOSÉ LUIS GUERRERO, por el monto de \$ 305.263.398,77 a valores de mes de ENERO de 2022 y un plazo de ejecución de 540 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, en cuanto a la Redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Específicamente, en cuanto al Decreto N° 5301/18, se aplicará el Artículo 3° del decreto N° 2146/06.

**Decreto N° 1746 -30-V-22- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 4632/22 -caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA -S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA MUNICIPALIDAD DE REALICO”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para

que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Realico, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 6.762.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Decreto N° 1747 -30-V-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 4469/21 -LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/21- para la ejecución de la obra: “RECAMBIO DE CALDERAS PARA SISTEMA DE CALEFACCIÓN CENTRAL EN CASA DE GOBIERNO – SANTA ROSA- LA PAMPA” suscripto con la Empresa ALTUNA EDUARDO LUIS CUIT N° 20-10614545-9 representada por su titular EDUARDO LUIS ALTUNA, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que ascienden a un monto de \$ 2.172.407,68, lo que implica un 7,4771% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra: con una ampliación del plazo contractual de 50 días corridos contados a partir de la fecha de finalización del plazo otorgado por Decreto N° 4469/21, con valores al mes de JULIO de 2021, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y 66 de la Ley general de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1748 -30-V-22- Art. 1°.-** Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de \$ 1.575.000,00 con un plazo de ejecución de 120 días corridos para el Proyecto “CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA REDACTAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LICITATORIA PARA LA OBRA: AMPLIACIÓN EDIFICIO PLANTA TELEVISORA PROVINCIAL – CANAL 3- SANTA ROSA– LA PAMPA”, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13- tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38 texto dado por el Artículo 1° del decreto N° 1062/01 y modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 3769/21. La certificación se actualizará conforme lo prevé el Artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160 -32 del Cuarto I índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el I.N.D.E.C. Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del Artículo 96 de la

Ley General de Obras Públicas N° 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311.

**Art. 2°.-** Adjudicase el FORMA DIRECTA al Arquitecto Pablo ROMERO D.N.I. N° 36.200.540, la ejecución del Proyecto en el artículo 1° por el monto de \$ 1.575.000,00 a valores del mes de Marzo de 2022, con un plazo de ejecución de 120 días corridos.

**Decreto N° 1749 -30-V-22- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 5616/22 -caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA -S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA MUNICIPALIDAD DE ARATA”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Arata, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 2.200.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Decreto N° 1750 -30-V-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra “REFACCIÓN OFICINAS DEL DEPARTAMENTO SUBSIDIOS Y RENDICIONES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN – CENTRO CÍVICO – SANTA ROSA – LA PAMPA” en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 8.136.062,98 con valores al mes de MARZO de 2022 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y Artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto N° 5301/18, se aplicará el Artículo 3° del Decreto N° 2146/06.

**Decreto N° 1751 -30-V-22- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 4631/22 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL HILARIO LAGOS”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$3.000.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Decreto N° 1783 -3-VI-22- Art. 1°.-** Transfiérese la suma de \$24.000.000.- a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los montos que en cada caso se consignan, destinada a solventar el gasto que demande el desarrollo del Programa “Invierno Saludable”.

#### Programa Invierno Saludable

Código	Localidad	Importe
161/0	25 DE MAYO	\$352.970
112/3	ABRAMO	\$194.634
191/7	ADOLFO VAN PRAET	\$159.951
151/1	AGUSTONI	\$189.186
071/1	ALGARROBO DEL ÁGUILA	\$253.597
101/6	ALPACHIRI	\$221.904
192/5	ALTA ITALIA	\$470.280
021/6	ANGUIL	\$231.978
211/3	ARATA	\$212.261
221/2	ATALIVA ROCA	\$234.797
061/2	BERNARDO LARROUDE	\$244.343
111/5	BERNASCONI	\$238.160
181/8	CALEUFÚ	\$240.869
121/4	CARRO QUEMADO	\$334.143
041/4	CATRILÓ	\$252.024
063/8	CEBALLOS	\$170.276
223/8	CHACHARRAMENDI	\$288.840
171/9	COLONIA BARÓN	\$211.928

222/0	COLONIA SANTA MARÍA	\$164.055
105/7	COLONIA SANTA TERESA	\$191.007
081/0	CONHELO	\$339.925
064/6	CORONEL HILARIO LAGOS	\$174.939
131/3	CUCHILLO CÓ	\$306.236
011/7	DOBLAS	\$239.242
152/9	DORILA	\$182.712
082/8	EDUARDO CASTEX	\$500.770
194/1	EMBAJADOR MARTINI	\$224.293
195/8	FALUCHO	\$170.794
224/6	GENERAL ACHA	\$663.130
102/4	GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$189.394
153/7	GENERAL PICO	\$937.982
113/1	GENERAL SAN MARTÍN	\$263.626
091/9	GOBERNADOR DUVAL	\$336.762
103/2	GUATRACHÉ	\$314.048
196/6	INGENIERO LUIGGI	\$301.347
065/3	INTENDENTE ALVEAR	\$349.949
115/6	JACINTO ARÁUZ	\$236.533
031/5	LA ADELA	\$331.291
072/9	LA HUMADA	\$1.052.869
183/4	LA MARUJA	\$362.494
142/0	LA REFORMA	\$330.754
143/8	LIMAY MAHUIDA	\$315.618
043/0	LONQUIMAY	\$214.318
123/0	LOVENTUEL	\$292.349
124/8	LUAN TORO	\$366.296
012/5	MACACHÍN	\$315.974
193/3	MAISONNAVE	\$159.392
083/6	MAURICIO MAYER	\$183.749
212/1	METILEO	\$185.822
172/7	MIGUEL CANÉ	\$197.331
014/1	MIGUEL RIGLOS	\$232.088
084/4	MONTE NIEVAS	\$181.677
184/2	PARERA	\$217.570
104/0	PERÚ	\$163.536
185/9	PICHI HUINCA	\$172.347
092/7	PUELCHES	\$842.367
162/8	PUELÉN	\$384.163
225/3	QUEHUÉ	\$251.965
173/5	QUEMÚ QUEMÚ	\$275.547
186/7	QUETREQUÉN	\$155.245
187/5	RANCUL	\$372.470
197/4	REALICÓ	\$400.930
174/3	RELMO	\$165.662
015/8	ROLÓN	\$187.430

085/1	RUCANELO	\$301.054
053/9	SANTA ISABEL	\$400.260
024/0	SANTA ROSA	\$1.200.000
062/0	SARAH	\$167.165
154/5	SPELUZZI	\$178.568
125/5	TELÉN	\$394.526
204/8	TOAY	\$541.834
016/6	TOMÁS MANUEL ANCHORENA	\$179.605
213/9	TRENEL	\$240.326
226/1	UNANUÉ	\$184.786
044/8	URIBURU	\$243.037
066/1	VÉRTIZ	\$212.986
126/3	VICTORICA	\$433.253
176/8	VILLA MIRASOL	\$190.594
087/7	WINIFREDA	\$231.867
	<b>Total</b>	<b>\$24.000.000</b>

**Decreto N° 1820 -3-VI-22- Art. 1°.-** Transfiérese a la Municipalidad de Doblas la suma de \$ 160.000,00, para solventar gastos ocasionados por la organización y desarrollo del Torneo Provincial de Newcom en la localidad.

**Decreto N° 1821 -3-VI-22- Art. 1°.-** Transfiérese la suma de \$860.000, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

#### ANEXO

Código	Localidad	Importe
161/0	25 DE MAYO	\$340.000,00
196/6	INGENIERO LUIGGI	\$150.000,00
186/7	QUETREQUEN	\$70.000,00
053/9	SANTA ISABEL	\$300.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$860.000,00</b>

**Decreto N° 1822 -3-VI-22- Art. 1°.-** Transfiérese la suma de \$580.000, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

#### ANEXO

Código	Localidad	Importe
021/6	ANGUIL	\$80.000,00
194/1	EMBAJADOR MARTINI	\$100.000,00
204/8	TOAY	\$400.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$580.000,00</b>

### DESIGNACIONES

**Decreto N° 1740 -30-V-22- Art. 1°.-** Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, Directora de Conservación de la Biodiversidad y Áreas Protegidas, a la señora Natalia SAWCZUK (DNI N° 31.577.158 – Clase 1985) dependiente de la Subsecretaría de Ambiente de la Secretaría General de la Gobernación.

**Decreto N° 1741 -30-V-22- Art. 1°.-** Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, Directora de Cambio Climático, a la señora María Florencia RICARD (DNI N° 31.482.370 – Clase 1985) dependiente de la Subsecretaría de Ambiente de la Secretaría General de la Gobernación.

## MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. N° 329 -12-V-22- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Daiana Belén DEVOTO LUCERO (D.N.I. N° 39.696.104 – M.P. N° 2.980) para atender pacientes ambulatorios en el “CENTRO MÉDICO KINÉSICO DEPORTIVO”, ubicado en calle Unanue N° 495 de esta ciudad.

**Disp. N° 330 -12-V-22- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Natalia Alejandra AMBROSINO ROULIER (D.N.I. N° 26.858.316 – M.P. N° 013), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – UN (1) Consultorio Médico y UN (1) Gabinete de Fonoaudiología (correspondientes a los locales N° 7 y N° 8 según croquis visado a foja 7) – bajo la denominación “BIO SALUD CONSULTORIOS”, ubicados en calle Güemes N° 621 de la localidad de Alta Italia, pertenecientes a la Licenciada en Fonoaudiología Amalia Marina DAVID (D.N.I. N° 25.839.238 – M.P. N° 020), en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 350 -13-V-22- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Natalia Gabriela MANSILLA (D.N.I. N° 26.892.575 – M.P. N° 171), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnostico y Tratamiento - bajo la denominación “CONSULTORIOS PASTEUR”, ubicados en calle Pasteur N° 556 de esta ciudad, perteneciente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada “CANOPUS GROUP S.R.L.”, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 353 -16-V-22- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Jéscica PÉREZ HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 34.231.531 – M.P. N° 2.871), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología bajo la denominación de fantasía “UNIDAD”, perteneciente al Licenciado en Terapia Física Gastón Fabricio ARRIAGA

GONZÁLEZ, ubicado en calle Pío XII N° 307 de esta ciudad.

**Disp. N° 354 -12-V-22- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Jesica PÉREZ HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 34.231.531 – M.P. N° 2.871), para atender pacientes ambulatorios en “REHABITA Centro Integral de Rehabilitación”, ubicado en calle E. Mitre N° 307 de esta ciudad, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Franco Marcelo DA RONCO (D.N.I. N° 29.283.072 – M.P. N° 2.776).

**Disp. N° 361 -16-V-22- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de modalidad de funcionamiento de la Clínica denominada “CLÍNICA INTEGRAL”, ubicada en calle Parodi N° 460 de la localidad de Macachín, la que pasará a funcionar como Consultorios Externos, Laboratorio y Diagnóstico por Imágenes “Clínica Integral Marino”.

**Disp. N° 362 -17-V-22- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 02/05/22, a la Licenciada en Nutrición María Gabriela ARRESE (D.N.I. N° 27.506.858 – M.P. N° 2863), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Médico – ubicado en calle Matheu N° 217 de la localidad de Guatraché, perteneciente a la Dra. Susana Aidee OLIVETTO (D.N.I. N° 12.897.328 – M.P. N° 2720 – M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 1650), en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 378 -24-V-22- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Psicomotricidad (correspondiente al local 2 según croquis a foja 25) – ubicado en calle 9 N° 509 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Psicomotricista Virginia Belén MARTIN (D.N.I. N° 34.707.829 – M.P. N° 4123).

**Art. 2°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Art. 3°.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 379 -24-V-22- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Delfina Macarena PELOSSI (D.N.I. N° 35.414.752 – M.P. N° 235) para atender pacientes ambulatorios en Gabinete particular, ubicado en calle 22 N° 290 de la ciudad de General Pico, propiedad de la Licenciada en Fonoaudiología Sofía Paola CASTAÑO (D.N.I. N° 37.620.958 – M.P. N° 142).

**Disp. N° 384 -30-V-22- Art. 1°.-** HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y por el término de CUATRO (4) meses, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorios Médicos (correspondientes a los locales N° 1 y 4 según croquis a foja 9) – ubicado en calle Pellegrini N° 460 de esta ciudad, perteneciente al Instituto de Seguridad Social de la provincia de La Pampa – Servicio Médico Previsional (CUIT: 30-61650059-3).

**Art. 2°.-** Se desempeñarán en el Establecimiento mencionado, los Dres. Jorge Antonio SUAREZ NAKANO.(D.N.I. N° 22.878.469 – M.P. N° 2039), Karina Lorena ACHERITEGUY (D.N.I. N° 23.904.841 – M.P. N° 2425), Marco Aníbal ARDUINI (D.N.I. N° 27.008.891 – M.P. N° 2147), Federico Martín BEINES (D.N.I. N° 27.386.163 – M.P. N° 2148) y Micaela Ana COSATTI (D.N.I. N° 28.682.266 – M.P. N° 2588).

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Art. 4°.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales mencionados, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título los habilita.

**Disp. N° 388 -30-V-22- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía María Florencia ALONSO (D.N.I. N° 35.120.276 – M.P. N° 229), para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Médicos, de Fonoaudiología y de Kinesiología (correspondientes a los Locales N° 1 al 6 inclusive, conforme obra en Plano adjunto a foja 84), ubicados en calle Victoriano Rodríguez N° 728 de la ciudad de General Acha, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 399 -31-V-22- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Gonzalo CASCÚ (D.N.I. N° 38.088.765 – M.P. N° 3.026), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente a la Licenciada Daniela PLAZA, ubicado en calle Pueyrredón N° 410 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

**Disp. N° 400 -31-V-22- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 16/05/22, el cambio de responsable de la dirección técnica de la Farmacia Institucional perteneciente a la Clínica de Psicopatología “IMAGO S.R.L.”, ubicada en calle Raúl B. Díaz N° 524 de esta ciudad, a favor de la Farmacéutica Marina Graciela CARIGNANI, (D.N.I. N° 23.999.125 – M.P. N° 59), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA a su anterior directora técnica, la Farmacéutica Anabela Rocío NUNGESER (D.N.I. N° 37.620.857 - M.P. N° 392).

**Disp. N° 401 -31-V-22- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de propietario del Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 15 según plano obrante a foja 310), el cual funciona en las instalaciones del “CENTRO MEDICO REALICÓ S.A., ubicado en calle Francia N° 1.358 de la localidad de Realicó, a favor de la Odontóloga Fiorella SARLI (D.N.I. N° 36.546.833 – M.P. N° 704).

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA a su anterior propietaria la Odontóloga Maribel ÁLVAREZ PÉREZ (D.N.I. N° 30.707.621 – M.P. N° 507).

**Disp. N° 402 -31-V-22- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 19/05/22, el cambio de propietario de la Farmacia “ECONOMED XXXIII”, ubicada en calle 17 N° 739 Local 1 de la ciudad de General Pico, a favor del Sr. Damián Emanuel PIRCHIO (D.N.I. N° 32.578.132).

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica continúa a cargo del Farmacéutico Nacional Sebastián Marcos ALMARAZ (D.N.I. N° 22.607.924 – M.P. N° 131), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 3°.-** DAR DE BAJA a su anterior propietario el Sr. Rubén Oscar PIRCHIO (D.N.I. N° 14.232.805)

**Art. 4°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Disp. N° 403 -31-V-22- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 29/04/22, la autorización del Farmacéutico Pablo Rolando DIEZ.(D.N.I. N° 27.650.538 – M.P. N° 371), para desempeñarse como responsable de la dirección técnica del Establecimiento de Salud Complementario – Farmacia – bajo la denominación “FARMACIA CENTRO”, ubicado en calle 12 N° 355 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la sociedad “CEROLINI y CERNICHARO SOCIEDAD DE LA SELECCIÓN IV Ley 19550”, la cual deberá permanecer cerrada, no más de TREINTA (30) días, hasta que se designe un nuevo Farmacéutico como responsable de la dirección técnica.

**Disp. N° 404 -31-V-22- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 20/05/22, el cambio de propietario y denominación del Establecimiento de Salud Complementario –Farmacia – bajo la denominación “FARMACIA CENTRO”, ubicado en calle 12 N° 355 de la ciudad de General Pico, a favor del Farmacéutico Federico TARDITI (D.N.I. N° 36.314.043 – M.P. N° 398), quien al mismo tiempo se desempeñará bajo la dirección técnica (con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento), e imponiéndole al mismo el nombre “VITAFARMA”.



**Art. 2°.-** DAR DE BAJA a su anterior propietario la sociedad “CEROLINI y CERNICHARO SOCIEDAD DE LA SELECCIÓN IV Ley 19550”.

**Disp. N° 409 -01-VI-22- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 06/05/22, a la Licenciada en Psicopedagogía Natalia Alejandra AMBROSINO ROULIER (D.N.I. N° 26.858.316 – M.P. N° 013), para desempeñarse en la “CLÍNICA SANTA TERESITA S.A.”, ubicada en calle Francia N° 1.444/1.460 de la localidad de Realicó, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 410 -1-VI-22- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir del 19/05/22, un Establecimiento de Salud Complementario – Botiquín – que funcionará bajo la denominación “EL BOTIQUÍN DEL OESTE”, ubicado en calle parcela 01, manzana 17, radio A, lote 01 del ejido 115 de la localidad de La Humada, perteneciente al Sr. Lucas Edgardo ZUÑIGA (D.N.I. N° 32.960.557).

**Art. 2°.-** Se desempeñará como responsable del mismo la Sra. Anabel Coral METZ (D.N.I. N° 31.417.135), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** El Establecimiento de referencia no podrá disponer de psicofarmacos ni de estupefacientes, ni dispensar los mismos.

**Art. 4°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Disp. N° 411 -1-VI-22- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 23/05/22, la autorización de la Fonoaudióloga María Juliana TOSSO (D.N.I. N° 17.734.668 – M.P. N° 080) para atender pacientes ambulatorios en Gabinete particular, ubicado en calle 22 N° 290 de la ciudad de General Pico, propiedad de la Licenciada en Fonoaudiología Sofía Paola CASTAÑO (D.N.I. N° 37.620.958 – M.P. N° 142).

**Disp. N° 412 -1-VI-22- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 27/05/22, la Farmacia “CALEUFU”, ubicada en calle Isla Malvinas N° 439 de la localidad de Calefú, perteneciente a la Farmacéutica Sonia Laura HERAS (D.N.I. N° 14.771.332 – M.P. N° 105).

**Disp. N° 413 -1-VI-22- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 26/05/22, el cambio de propietario de la Farmacia denominada “AMEGHINO”, ubicada en calle Ameghino N° 587 de esta ciudad, a favor del Farmacéutico Matías Nahuel SASONE (D.N.I. N° 36.648.717 – M.P. N° 372).

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA a su anterior propietaria, la Farmacéutica Elena Alicia PORRAS (D.N.I. N° 4.610.368 – M.P. N° 85), quien continúa desempeñándose como responsable de la dirección técnica de la Farmacia de referencia, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 645 -6-VI-22- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 70.000,00, a favor de la “Fundación Luz del Mundo”, Personería Jurídica N° 1597, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 646 -6-VI-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00 a favor de la Asociación “Ser Solidarios”, Personería Jurídica N° 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 648 -7-VI-22- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad de La Adela, la suma de \$ 30.000,00 destinada a solventar los gastos correspondientes al taller de costura “Tremún”.

**Res. N° 661 -9-VI-22- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel, la suma de \$ 110.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las actividades que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 662 -9-VI-22- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Macachín, la suma de \$ 135.000,00, para solventar gastos ocasionados por el evento deportivo “El Reto”.

**Res. N° 663 -9-VI-22- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “FUNDACIÓN NUESTROS PIBES”, con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$ 150.000, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 668 -9-VI-22- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 170.000,00, destinada a financiar el proyecto "Un espacio de y para jóvenes para la construcción colectiva de un mundo mejor" seleccionado en la ciudad de Santa Rosa, durante el desarrollo del Programa "APRENDER A GOBERNAR", creado por Decreto N° 2569/19.

**Res. N° 672 -10-VI-22- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Domingo Faustino Sarmiento, con sede en la ciudad de Santa Rosa; Personería Jurídica N° 58, por la suma de \$ 100.000., destinado a la compra de materiales deportivos.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. 538 -23-V-22- Art. 1°.-** Autorízase a partir del día 2 de mayo del año 2022, la baja de 1 Cargo Coordinador de EGB 3 2° Categoría y la apertura de 1 Cargo de Asesor

Pedagógico de 1° Categoría, turno mañana, para ser desempeñado en el Nivel Secundario en el INSTITUTO “MARÍA AUXILIADORA” de la ciudad de SANTA ROSA.

**Art. 2°.-** Asignase al INSTITUTO “MARÍA Auxiliadora” de la ciudad de SANTA ROSA, un aporte estatal del 65,483% destinado al pago de haberes u aportes patronales correspondientes a 1 Cargo de Asesor Pedagógico 1° Categoría para ser desempeñado en el Nivel Secundario, turno mañana.

**Art. 3°.-** Establécese que el INSTITUTO “MARÍA AUXILIADORA” de la ciudad de SANTA ROSA, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área I, Zona centro, sede Santa Rosa, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según Resolución N° 0372/21.

**Art. 4°.-** Establécese que el INSTITUTO “MARÍA AUXILIADORA” de la ciudad de SANTA ROSA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del entonces Ministerio de Cultura y Educación.

**Art. 5°.-** Déjase establecido, con la finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO “MARÍA AUXILIADORA” de la ciudad de SANTA ROSA, cuenta con las siguientes divisiones de Nivel Secundario: 2 divisiones de 1° año del Ciclo Básico Nivel Secundario, 2 divisiones de 2° año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, 2 divisiones de 3° año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, 2 divisiones de 4° año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario y 2 divisiones de 4° año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario, todas turno mañana

**Res. 554 -30-V-22- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir de la firma de la presente medida legal, CUATRO (4) horas cátedra correspondientes al módulo de Historia II, Comisión 1, y TRES (3) horas cátedra correspondientes al módulo de Proyectos Culturales y Nuevas Tecnologías, Comisión 1, ambos del Ciclo Orientado de Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en la Extensión Áulica N° 1 de la localidad de Trenel de la Escuela para Adultos N° 8 de la ciudad de General Pico, identificadas con los CUPOF 708-Tr1-BCSOC-0-C1-PROF-MOD HIS II-V-1/3/2018-PP-4 y 708-Tr1-BCSOC-0-C1-PROF-MPRCYNTEII-V-1/3/2018-PP-3 respectivamente, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Dar de baja, a partir de la firma de la presente medida legal, UN (1) cargo de Maestro de Ciclo de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en la Escuela para Adultos N° 1 de esta Ciudad, identificado con el CUPOF 701-0-AD-0-D-MCIC-NINGUNA-V-2/3/2022-PP-C, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 3°.-** Reasígnanse, SIETE (7) horas cátedra, a la Escuela para Adultos N° 8 de la ciudad de General Pico, que serán distribuidas de la siguiente manera: CUATRO (4) horas cátedra para la creación de la Comisión 4 del

módulo de Geografía II y TRES (3) horas cátedra para la creación de la Comisión 4 del módulo de Psicología de la Educación Secundaria a Distancia de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 4°.-** Asígnanse, SIETE (7) horas cátedra, a la Escuela para Adultos N° 1 de esta Ciudad, las que serán distribuidas de la siguiente manera: TRES (3) horas cátedra para la creación de la Comisión 1 del módulo de Lengua Extranjera: Inglés I y CUATRO (4) horas cátedra para la creación de la Comisión 1 del módulo de Geografía I, correspondientes al Ciclo Básico de la Educación Secundaria, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 5°.-** Asígnanse, DIEZ (10) horas cátedra, a la Escuela para Adultos N° 2 de la ciudad de General Pico, las que serán distribuidas de la siguiente manera: CINCO (5) horas cátedra para ser destinadas al Área de Ciencias Exactas y Naturales, Perfil de Biología y CINCO (5) horas cátedra para ser destinadas al Área de Lenguajes, Perfil de Lengua y Literatura, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 001/19 de la Subsecretaría de Educación, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 6°.-** Establécese que las asignaciones dispuestas en los artículos precedentes, serán efectivas a partir de la firma de la presente Resolución.

**Res. 573 -6-VI-22- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir de la firma de la presente Resolución, TRES (3) horas cátedra correspondientes al módulo de Lengua Extranjera: Inglés III, Comisión 2, del Ciclo Orientado de Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en la Escuela Provincial Nocturna “Aguiles José Regazzoli” de esta Ciudad, identificadas con el CUPOF 2367-0-BCSOC-0-C2-PROF-MOINGL III-N-1/10/2018-PP-3, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Reasígnanse, 5 horas cátedra, a la Escuela Provincial Nocturna “Aguiles José Regazzoli” de esta Ciudad, para ser destinadas al Área de Lenguajes, Perfil de Lengua Extranjera: Inglés, Comisión 1, de la Educación Secundaria a Distancia de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, conforme a lo establecido en la Disposición N° 001/19 de la Subsecretaría de Educación, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Res. 594 -10-VI-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de La Adela (Código n° 031-5), por la suma de \$ 300.000,00, destinado a contribuir con los gastos que demande el dictado de la Tecnicatura en Gestión y Tecnología de Alimentos en la mencionada localidad.

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

**Res. N° 191 -8 V-22- Art. 1°.-** Otórgase un Subsidio a favor de la Cámara de Panaderos de la Provincia de La Pampa C.U.I.T N° 30-67171206-0, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 500.000,00, que será destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.

**Res. N° 192 -8 V-22- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 300.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5- CUIT N° 30-99919665-5, que será destinado a solventar gastos ocasionados por el Encuentro del Asador Criollo, que se llevó a cabo el 25 de Mayo en la localidad mencionada.

**Res. N° 193 -8 V-22- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa – CACIP, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 109/22 de fecha 28 de marzo de 2022, por la suma de \$ 100.000,00 destinados a solventar gastos ocasionados por el evento “Santa Rosa es un Carnaval”, el cual se realizó los días 26, 27 y 28 de febrero del corriente año en el predio del Parque Recreativo Don Tomás”.

**Art. 2°.-** Solicítese la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

### COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

**Res. Gral. N° 19 -15-VI-22- Art. 1°.-** Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA CUIT N° 30-54571617-4 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

### SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 138 -7-VI-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 160.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado al otorgamiento de un subsidio a la Asociación Civil Cooperadora Comisaría Departamental Toay.

**Res. N° 139 -7-VI-22- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 22.850.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia,(Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 500.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 500.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 800.000,00

211-3 ARATA	\$ 800.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 1.000.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 250.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 800.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 500.000,00
041-4 CATRILO	\$ 200.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 400.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 1.000.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 1.000.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 800.000,00
152-9 DORILA	\$ 1.000.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 450.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 1.000.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 1.000.000,00
102-4 GENERAL M. J.CAMPOS	\$ 1.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 1.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 2.000.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 1.500.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 1.000.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 1.000.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 1.000.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.500.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 650.000,00
226-1 METILEO	\$ 100.000,00
226-1 UNANUE	\$ 100.000,00

**Res. N° 140 -7-VI-22- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 25.100.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

124-8 LUAN TORO	\$ 600.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 1.000.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 500.000,00
184-2 PARERA	\$ 1.500.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 1.100.000,00
162-8 PUELEN	\$ 1.000.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 400.000,00
197-4 REALICO	\$ 1.500.000,00
015-8 ROLON	\$ 1.500.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 1.600.000,00
125-5 TELEN	\$ 1.500.000,00
213-9 TRENEL	\$ 3.000.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 500.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 500.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 500.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 500.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 600.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 600.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 600.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 1.000.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 500.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 1.000.000,00
062-0 SARAH	\$ 1.000.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 500.000,00
226-1 UNANUE	\$ 100.000,00

024-0 SANTA ROSA \$ 2.000.000,00

**Res. N° 141 -7-VI-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín-012-5, destinado a la Reparación Parque Automotor.

**Res. N° 142 -7-VI-22- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 17.720.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

043-0 LONQUIMAY \$ 2.000.000,00

Adquisición Luminarias Led.-

113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 1.000.000,00

Adquisición Terreno.-

171-9 COLONIA BARON \$ 3.000.000,00

Obra Construcción Asfalto.-

082-8 EDUARDO CASTEX \$ 520.000,00

Adquisición Impresora Zebra para Emisión de Licencias de Conducir.-

124-8 LUAN TORO \$ 1.000.000,00

Obra Complejo Deportivo.-

172-7 MIGUEL CANE \$ 100.000,00

Obra Refacción Parroquia.-

014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 2.600.000,00

Obra Extensión Servicio de Energía y Agua Potable.-

213-9 TRENEL \$ 1.500.000,00

Obra Edificio Planta Industrial.

087-7 WINIFREDA \$ 2.000.000,00

Obra Parque Acuático.-

195-8 FALUCHO \$ 1.500.000,00

Obra SUM.-

085-1 RUCANELO \$ 2.500.000,00

Obra Cordón Cuneta.-

**Res. N° 143 -8-VI-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Trenel 213-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

## SECRETARÍA DE CULTURA

**Res. N° 86 -2-VI-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz (Código 116/6), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos para actividades culturales, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Res. N° 87 -2-VI-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay (Código 204/8), por la suma total de \$30.000,00 destinado a solventar gastos de mantenimiento y conservación de la Casa Museo Olga Orozco Ley 2083.

## SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

**Res. N° 41 -2-VI-22- Art. 1°.-** Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la Firma INDUSTRIAS CÁRNICAS SAN MIGUEL S.A., Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de 240.000 Litros/día de agua subterránea proveniente de tres perforaciones cuyas coordenadas geográficas son: Pozo N° 1 37°22'8.40"S y 64°37'16.17"O; Pozo N° 2 37°22'10.83"S y 64°37'27.04"O y Pozo N° 3 37°22'19.68"S y 64°37'19.43"O.

**Art. 2°.-** El permiso se confiere por el término de 2 años a partir de la entrada en vigencia de la presente.

**Art. 3°.-** Dejar expresa constancia que el aprovechamiento al que se limita el Permiso otorgado es para ser utilizada en los ciclos operativos necesarios para la producción de carne vacuna, prohibiendo de manera absoluta cualquier otro uso distinto a los autorizados en la presente, debiendo garantizar la permisionaria que el recurso hídrico sea apto según el Código Alimentario Argentino y la Ley provincial N° 1.027.

**Art. 4°.-** Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente. Si por cualquier circunstancia, la permisionaria tuviera la necesidad de efectuar nuevas perforaciones, las mismas deberán construirse en un radio distante no menor a los 300 metros de las actuales perforaciones, tanto de las que abastecen el servicio público como las que posee la permisionaria en su planta industrial.

**Art. 5°.-** Dejar expresamente establecido que, independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, trimestralmente, la permisionaria deberá realizar análisis físico químico completo y bacteriológico de la calidad del agua extraída de las perforaciones existente en el inmueble de su titularidad y que la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar controles en el predio de la firma INDUSTRIAS CÁRNICAS SAN MIGUEL S.A.

**Art. 6°.-** La permisionaria deberá notificar a este Organismo cuando pongan en funcionamiento el Pozo N° 2 mediante un informe técnico de la perforación que incluya el análisis de agua subterránea correspondiente. Asimismo, deberá colocar caudalímetros totalizadores en cada una de las perforaciones en un plazo no mayor de tres meses de otorgado el permiso, y llevar un registro de la extracción de agua subterránea que permita conocer el consumo diario total de la planta frigorífica, informando a esta Secretaría.

**Art. 7°.-** El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

**LICITACIONES****MINISTERIO DE SALUD  
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR.  
CENTENO DE GRAL. PICO****EXPEDIENTE N° 2882/21  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/22**

**OBJETO:** Alquiler de un container destinado a la reubicación del servicio de electroencefalografía en el Establecimiento Asistencial Gdor. Centeno de General Pico.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 01 de JULIO de 2022 a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225,0000)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS:** Pesos SETENTA (\$ 70,00).

B.O. 3523

**MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
EXPEDIENTE N° 3096/22  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 61/22**

**OBJETO:** Adquisición de dos mudas de indumentaria para el personal del Ministerio de Salud, correspondientes al año 2022.-

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 01 de JULIO de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos SETENTA (\$ 70,00)

B.O. 3523

**MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
EXPEDIENTE N° 3097/22  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 62/22**

**OBJETO:** Adquisición de dos mudas de indumentaria

para el personal del CODES, SEM, Departamento de Oxígeno Medicinal y Departamento de Electromedicina correspondientes al año 2022.-

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 04 de JULIO de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$4.900.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$2.450,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos SETENTA (\$ 70,00)

B.O. 3523

**TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE  
LA PAMPA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/22  
EXPTE. N° 3100**

**Objeto:** Adquisición de 2300 (dos mil trecientas) urnas de cartón corrugado, para votación.

Las propuestas serán presentadas, hasta el **30/6/22**, a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas>. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:00 y las 12:30).

**Presupuesto oficial:** \$ 690.000,00 (son pesos seiscientos noventa mil).

**Valor del pliego:** \$ 345,00 (pesos trescientos cuarenta y cinco). (Depósito en la cuenta "Rentas Generales - N° 1095/7 - Banco de La Pampa" o transferencia a dicha cuenta, conforme los siguientes datos: CUIT N° 30-99907583-1; CBU N° 0930300110100000109578).

**Tasa de actuación por foja:** \$70,00 (pesos setenta) por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link y seleccionar el código 140: <https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/contaduria-general-de-la-provincia.html>).

B.O. 3523

**TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE  
LA PAMPA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/22  
EXPTE. N° 3101**

**Objeto:** Adquisición de sobres (para emisión de sufragios, para “Voto Recurrido” y para “Voto Impugnado”).

Las propuestas serán presentadas, hasta el **01/7/22**, a las **12:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas>. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:00 y las 12:30).

**Presupuesto oficial:** \$ 4.080.000,00 (son pesos cuatro millones ochenta mil).

**Valor del pliego:** \$ 2.040,00 (pesos dos mil cuarenta). (Depósito en la cuenta “Rentas Generales – N°1095/7 – Banco de La Pampa” o transferencia a dicha cuenta, conforme los siguientes datos: CUIT N°30-99907583-1; CBU N°0930300110100000109578).

**Tasa de actuación por foja:** \$70,00 (pesos setenta) por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link y seleccionar el código 140: <https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/contaduria-general-de-la-provincia.html>).

B.O. 3523

### MUNICIPALIDAD DE TOAY LLAMADO A LICITACIÓN

**OBJETO:** Adquisición de Materiales para Red de Desagües Cloacales Barrio Aguas Buenas.

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2022

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos diez millones quinientos tres mil seiscientos cincuenta y ocho (**\$ 10.503.658,00**)

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** viernes 1 de julio de 2022, a las 12 horas.

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Salón de Acuerdos del Municipio.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos cinco mil (**\$ 5.000,00**)

**LUGAR PARA RETIRAR PLIEGOS:** MUNICIPALIDAD DE TOAY- Oficina de Compras y Suministros, en horario de 7:30 a 12:00 hs.

**MUNICIPALIDAD DE TOAY** – Avda. 9 de Julio N° 514 – Pcia. de La Pampa – Tel. 02954-381991 /2 /3-INTERNO 208 COMPRAS Y SUMINISTROS

E-mail: [pr.rosignolo@hotmail.com](mailto:pr.rosignolo@hotmail.com)

B.O. 3523

### EDICTOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Gastón Alberto BURON, D.N.I. N° 32.981.364 y Juan Manuel SPIKERMÁN, D.N.I. N° 29.019.578, la imputación efectuada por Disposición N° 195/22, como presuntos infractores al artículo 70, inciso 28) por “Omitir la portación del permiso de caza o el cumplimiento de otros requisitos establecidos a los efectos de la caza o transporte de especies o derivados de la fauna silvestre”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 y los emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúen el descargo que estimen pertinente a presentarse en la Dirección General de Recursos Naturales, sita en calle Sarmiento N° 161, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cuyo efecto se comunica que el Expediente N° 7156/2021 por el cual se tramita la causa se encuentra a su disposición. Asimismo se los intima a que en el pazo mencionado ut supra deberán constituir domicilio a los efectos de ejercer su defensa en el radio de la ciudad de Santa Rosa, en cumplimiento del artículo 23 inciso a) del Decreto N° 1684/79.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de junio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 260/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. –

B.O. 3522 a 2524

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Gastón Alberto BURON, D.N.I. N° 32.981.364 y Juan Manuel SPIKERMÁN, D.N.I. N° 29.019.578, la imputación efectuada por Disposición N° 195/22, como presuntos infractores al artículo 70, inciso 28) por “Omitir la portación del permiso de caza o el cumplimiento de otros requisitos establecidos a los efectos de la caza o transporte de especies o derivados de la fauna silvestre”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 y los emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúen el descargo que estimen pertinente a presentarse en la Dirección General de Recursos Naturales, sita en calle Sarmiento N° 161, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cuyo efecto se comunica que el Expediente N° 7156/2021 por el cual se tramita la causa se encuentra a su disposición. Asimismo se los intima a que en el pazo mencionado ut supra deberán constituir domicilio a los efectos de ejercer su defensa en el radio de la ciudad de Santa Rosa, en cumplimiento del artículo 23 inciso a) del Decreto N° 1684/79.

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de junio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE:

Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 260/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. -

B.O. 3522 a 2524

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, comunica a la Sra. MEDINA Adela, DNI N° 3.937.909, que en su calidad de propietaria del predio rural ubicado catastralmente en Sección VII, Fracción C, Lote 21, Parcelas 15, 17, 18 y 19, Departamento Conhelo, en condominio con COMETTO Carlos José, DNI N° 22.485.447, y GARCÍA María Esther, DNI N° 10.790.111, se les aplicó una sanción de multa de PESOS CIENTO DOCE MIL CIENTO CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 112.104,80), por primera infracción al Artículo 26, inciso 1) y 9) del Decreto N° 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20, Reglamentario de la Ley Provincial N° 2.624, y su modificatoria por Ley N° 3047, por el desmonte con desarraigo sin autorización para la ampliación de picadas contrafuegos perimetrales e internas sobre una superficie de aproximadamente ONCE HECTÁREAS CON SETENTA Y SIETE ÁREAS (11,77), y por el aprovechamiento de productos forestales en estado verde sin autorización, sobre una superficie de aproximadamente TRES HECTÁREAS CON SESENTA Y DOS ÁREAS (3,62) de bosque nativo, para la obtención de CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) postes y similares de caldén, que corresponden a un peso total de aproximadamente SEIS TONELADAS Y MEDIA (6,5), y por el incumplimiento de la obligación de registrarse al momento de constatada la infracción, de acuerdo a Disposición de este Organismo N° 278/22, de fecha 19/05/22, tramitada bajo Expediente N° 11304/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ingresen a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CIENTO CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 112.104,80). Además, notificar que se intimó a COMETTO Carlos José, DNI N° 22.485.447, GARCÍA María Esther, DNI N° 10.790.111, y a MEDINA Adela, DNI N° 3.937.909, para que en un plazo perentorio de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de su notificación, presenten un plan de desarme de cordones y de retiro del subproducto y residuos originados, para así reducir el material combustible generado por los trabajos sin autorización, bajo apercibimiento de aplicar multas coercitivas de aplicación periódica, conforme la reglamentación, hasta tanto se produzca el cumplimiento de lo ordenado.-El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 02 DE JUNIO DE 2022 VISTO:... CONSIDERANDO:... . POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 310/2022 FIRMADO: Tec. Ftal.

CARLOS BONNEMEZON. Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3522 a 2524

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lucas Ezequiel FERNÁNDES, D.N.I. N° 37.604.908 y al señor Adán Nair NIEVAS, D.N.I. N° 40.822.223, la sanción impuesta en carácter de reincidentes por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 011/20, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 15.440,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de junio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 279/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3523 a 3525

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la señora Florencia Anahí CAYUPAN, D.N.I. N° 40.611.627, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 279/22, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 10.808,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de junio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 279/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3523 a 3525

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Santiago Alberto BUSTOS, D.N.I. N° 33.940.927, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 126/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCUENTA (50) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47

del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de junio el año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 276/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3523 a 3525

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Mariano Gustavo VALLEJOS VALDEBENITO, D.N.I. N° 33.247.493, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 305/20 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 12.352,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de junio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 278/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3523 a 3525

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la señora Hilda Norma LARROQUE, D.N.I. N° 17.381.439, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 020/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 6.176,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de junio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 282/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3523 a 3525

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Juan Ramón MAYA, D.N.I. N° 32.943.428, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 013/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.632,00).—El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de junio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 277/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3523 a 3525

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Jorge Luis PINTOS, D.N.I. N° 25.796.605, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 286/20 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de enero del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 281/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3523 a 3525

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Diego Emanuel RÍOS, D.N.I. N° 32.614.800, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 088/20 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de junio del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El



Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 280/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3523 a 3525

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 89/80-00004-IPAV, notifica a los presuntos herederos del Señor Raúl José VASSALLO, M.I. N° 13.817.834, que en los autos caratulados: “CASA N° 4 – PLAN FO.NA.VI. VI – LOCALIDAD: TRENEL – TITULAR ORIGINAL: VASSALLO, RAÚL JOSÉ.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 46/02, con fecha 01 de marzo de 2002, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Adjudicación en Venta dispuesta mediante Resolución N° 368/82-IPAV, de fecha 31 de Diciembre de 1982, a favor del Señor Raúl José VASSALLO, M.I. N° 13.817.834 (CUIT/CUIL: 20-13817834-0), de una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. VI de la localidad de TRENEL, identificada con el N° 4, ubicada catastralmente en: Ejido 025- Circunscripción I – Radio e – Manzana 079 –C- Parcela 7, por renuncia presentada a la misma. - Artículo 2°.- Aceptase el Reintegro de la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. VI de la localidad de TRENEL, cuya ubicación catastral se detalla en el Artículo 1°, que ha ofrecido efectuar el Señor Raúl José VASSALLO, habiéndose transmitido el dominio a título de Venta a su favor por Escritura N° 76 – Folio N° 221, de fecha 5 de Diciembre de 1983, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo MAT: I-26.218; N°.E. 00926/84.-Artículo 3°.- Designase al Señor Gerente Técnico Administrativo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda para que firme, en nombre y representación del Organismo, la correspondiente Escritura de Reintegro, por ante el Registro de Contrato Publico N° 1 de la localidad de Trenel, a cargo del Escribano Titular Alberto RODRÍGUEZ SIERRA.- Artículo 4°.-Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y Registro de Contratos Públicos de la localidad de TRENEL a cargo del Escribano Titular Alberto RODRÍGUEZ SIERRA. Pase a la Oficina de Notificaciones a los efectos correspondientes. Cumplido, vuelva a la Gerencia Técnica Administrativa. -

B.O. 3521 a 3523

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 54/2009-00004-IPAV, notifica por la presente a los señores Yanina Vanesa GIMÉNEZ, D.N.I.

N° 32.214.289 y Raúl Alberto AGUAYO, D.N.I. N° 28.559.766, que en los autos caratulados: “CASA N° 4 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN – LOCALIDAD: BERNASCONI – TITULAR ORIGINAL: GIMÉNEZ, YANINA VANESA Y SU CONCUBINO: AGUAYO, RAÚL ALBERTO.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1261/21-IPAV- con fecha 14 de Diciembre de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 469/15, respecto de la vivienda N° 4 construida mediante el Plan Plurianual – Reconversión de la localidad de Bernasconi, a favor de los Señores Yanina Vanesa GIMÉNEZ, D.N.I. N° 32.214.289 y Raúl Alberto AGUAYO, D.N.I. N° 28.559.766, ubicada catastralmente en Ejido 075, Circunscripción I, Radio e, Parcela 23, Manzana 33, Partida N° 769536; por la causal de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3521 a 3523

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR MEDINA, JOSÉ RICARDO – M.I. N° 30.129.859, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBA DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 13 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – ZONA A, DE LA LOCALIDAD DE CALEUFU, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 53/2007-00013-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-

B.O. 3521 a 3523

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA BARBERO, ORNELLA PAOLA – M.I. N° 31.672.470, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, **ENVÍE PRUEBA DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 9 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN, DE LA LOCALIDAD DE COLONIA BARÓN, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 56/2009-00009-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-**

B.O. 3522 a 3524

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **FEDERICO NICOLÁS VILLEGAS – D.N.I. N° 34.781.043 Y VALERIA ADELINA ANDINO – D.N.I. N° 34.124.884** A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, **ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL N° 15 DEL PLAN PLURIANUAL – RECONVERSIÓN 2010, DE LA LOCALIDAD DE LA MARUJA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 35/2011-00015-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-**

B.O. 3522 a 3524

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL - M.I. N° 17.037.751, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 106 DEL PLAN

FEDERAL – ZONA “D”, DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA, A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, **ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 59/2005-00106-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACION).- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-**

B.O. 3523 a 3525

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA BARU, MARIELA BEATRIZ – M.I. N° 27.195.388, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, **ENVÍE PRUEBA DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 850 DEL PLAN 5000 VIVIENDAS – ZONA 18 – 1° ETAPA, DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 387/96-00850-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES CORRESPONDIENTES.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-**

B.O. 3523 a 3525

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA HERNÁNDEZ ROJAS, SILVERIA - M.I. N° 94.336.420, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 118 DEL PLAN PLURIANUAL – 3° ETAPA – AÑO 2012, DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA, A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, **ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, FRENTE A ESTA**

IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 123/2012-00118-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACIÓN).- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-

B.O. 3523 a 3525

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 402/1991-00009-IPAV, notifica por la presente a los señores Gregorio MADARIAGA, D.N.I. N° 11.705.480 y Adriana VALLEJOS, D.N.I. N° 17.120.446, que en los autos caratulados: **“S/PREADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 09 - PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV –CAT.TM- LOCALIDAD DE VICTORICA - TITULAR ORIGINAL: MADARIAGA GREGORIO- DNI 11.705.480.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 598/22-IPAV- con fecha 13 de Mayo de 2022, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Dejase sin efecto la Resolución N° 105/96 respecto a la Adjudicación en Venta del Señor Gregorio MADARIAGA, D.N.I. N° 11.705.480, por la vivienda N° 9 construida mediante el Plan FO.NA.VI. BIRF XLIV – CAT. TM de la localidad de Victorica, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 54, Parcela 19, Partida N° 604602; por las causales de irregularidad habitacional, falta de ocupación efectiva y permanente e incumplimiento de pago de cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3523 a 3525

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 463/91-00012-IPAV, notifica por la presente a los señores Carlos LAFUENTE, D.N.I. N° M7.358.994 y Elba Rosa ACEVEDO, D.N.I. N° 12.769.442, que en los autos caratulados: **“PREADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 12 - PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV – CAT. TM, DE LA LOCALIDAD: MIGUEL CANE –L.P – TITULAR ORIGINAL: REKOFKY, RAÚL JORGE.-”**, se ha

dictado la Resolución Administrativa N° 226/22-IPAV- con fecha 15 de Febrero de 2022, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 1267/00 a favor de los Señores Carlos LAFUENTE, D.N.I. N° M7.358.994 y Elba Rosa ACEVEDO, D.N.I. N° 12.769.442, la vivienda N° 12 construida mediante el Plan FO.NA.VI. BIRF XLIV, de la localidad de Miguel Cané, ubicada catastralmente en Ejido 035, Circunscripción I, Radio e, Manzana 35, Parcela 30, Partida N° 703565 por exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3523 a 3525

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes n° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Juez, Secretaría en lo Civil a cargo de la Dra. Patricia Vanderhoeven, sito en Av. Uruguay N° 1097, 2° Piso, Edificios Fuero Civil, Centro Judicial, Bloque de escaleras 2, de Santa Rosa L.P., en autos: **“TOMASO SERGIO GABRIEL c/SOSA Alfredo Fabián s/ ADOPCIÓN” (Expte. Nro. 144291)**, cita y emplaza por el término de dos (2) meses a todos los que se consideren con interés en formular oposición a que el Sr. Alan Gabriel Sosa, DNI N° 39.048.645, proceda a cambiarse el apellido mediante supresión de su apellido paterno "Sosa", pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento, como su nombre y apellido el de "Alan Gabriel Tomaso". El plazo será hasta los quince días hábiles computados desde la última publicación. - El auto que ordena el presente dice así: "SANTA ROSA, 31 de agosto de 2021.- Téngase presente la conformidad efectuada por Sandra Noemí SAÑUDO a la adopción solicitada por Sergio Gabriel Tomaso.- Asimismo, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 598 del CCyC, y previo a fijar audiencia hágase saber al actor que deberá denunciar nombre y domicilio real de sus descendientes.- Por otra parte, en los términos de lo dispuesto por el Art. 70 del CCyC, ordénase la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes, en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que en los presente autos, que Alan Gabriel Sosa, DNI N° 39.048.645, ha solicitado el cambio de apellido, mediante

supresión de su apellido paterno "Sosa", pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento, como su nombre y apellido el de "Alan Gabriel Tomaso" y en los restantes Registros Públicos donde conste su apellido paterno, pudiendo los terceros interesados formular oposiciones que estimen corresponder dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Asimismo, líbrense oficios a los Registros de la Propiedad Inmueble Provincial y Registro de la Propiedad del Automotor N° 1, N° 2 y N° 3 respectivamente, a fin de que informen si existen medidas precautorias a nombre de Alan Gabriel Sosa D.N.I. N° 39.048.645.- Asimismo, y a los fines de que preste declaración el demandado Alfredo SOSA, señálase la audiencia del día 01 de octubre de 2021, a las 09:00 horas, haciéndole saber al citado que deberá concurrir munido de documentación personal de identidad y que responderá bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 398 del CPCC. Notifíquese. A tal fin, líbrense Cédula Ley 22172, quedando facultado a intervenir en su diligenciamiento el Dr. Simón G. BARRETO y/o Agustina M. BARRETO y/o quienes los mismos indiquen".- Fdo. Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Juez. Dra. Patricia VANDERHOEVEN, Secretaria Civil.- Profesional interviniente: Dres. Simón G. BARRETO y Agustina M. BARRETO.- Domicilio: Raúl B. DIAZ n° 1303 Dpto.2 – Santa Rosa.- La Pampa.- SECRETARÍA, 29 De marzo del 2022.- Dra. Patricia VANDERHOEVEN Secretaria.

B.O. 3519 – 3523

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, de la II° Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405 – 1° piso- , de la ciudad de General Pico (La Pampa), TE. 421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez; Secretaría Única, da a conocer que tramitan por ante el mismo los autos: "**GÓMEZ JULIO ALBERTO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**" - Expte. N° 73041, iniciados por el Sr. JULIO ALBERTO GÓMEZ, D.N.I. N° 34.143.867, reclamando el cambio y/o supresión de apellido, agregando el apellido materno antes del paterno o en su defecto su sustitución. " //neral Pico, 05 de mayo de 2022.- ... Por promovido trámite de cambio y/o supresión de apellido, el que tramitará conforme las previsiones de la información sumaria.- ..... Atento lo dispuesto por el art. 69 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, publíquese edictos una vez por mes durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial... Fdo.) Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez.". Prof. Intervinientes: Dras. Florencia Aguerrido Mazzucchi, Adriana López Quintero y María Fernanda Riera Álvarez, con domicilio legal en calle 14 N° 254 de la ciudad de General Pico.-Secretaría- GENERAL PICO, 10 de Mayo de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL. Secretario.

B.O. 3520 – 3523

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° DOS, Secretaría Civil y Asistencial, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la calle 13 N° 1.653, de la Ciudad de General en autos: "**ROCHA MUÑOZ Morena c/ROCHA MARCELO ANDRÉS s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**" - Expte. N° 75048, cita por edictos a terceros interesados para que puedan formular oposición a la petición de la adolescente Morena ROCHA MUÑOZ quien solicita la Supresión de su apellido paterno "ROCHA" para llamarse "Morena MUÑOZ", en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la última publicación. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 03 de junio de 2022.- ....-De conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.y C., ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de apellido de la adolescente Morena ROCHA MUÑOZ quien solicita la Supresión de su apellido paterno "ROCHA" para llamarse "Morena MUÑOZ"; en virtud de lo dispuesto por el art. 69 inc. c del C.C.yC. Dichos edictos se publicarán en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación.- ....- Fdo. Dra. Alejandra Noemí CAMPOS - Jueza de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. General Pico, Secretaría, 9 de Junio de 2.022.- María Laura MACCIONE Secretaria.

B.O. 3523 - 3527

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1 de la I Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial: Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa a cargo de la Dra. María Anahí BRARDA - Jueza-, Secretaría Civil y Asistencial a cargo del Dr. Sergio Montano, en autos: "**B. M. L. s/ DIVORCIO**" (Expte. N° 136125) ha dictado las siguientes resoluciones: "**Santa Rosa, 5 de junio de 2020.- VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) DECRETÁSE el divorcio de la Sra. B. M. L. y del Sr. SOLANO FERNÁNDEZ Jorge Alfredo DNI N° 92.500.824, matrimonio celebrado en la Ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa el día 04 de enero de 1991, en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial.- II) DECLÁRASE extinguida la comunidad conforme lo establecido por el art. 475 inc. c) y 480 del Código Civil y Comercial, retroactiva al día 15 de enero de 1994 (cfr.fs.4).- ... - Fdo. Dra. María Anahí BRARDA, Jueza, Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario**".- "SANTA ROSA, 06 de junio de 2022.-...-Al Punto II.-, en atención a lo manifestado, notifíquese la Sentencia recaída en autos al Sr. SOLANO FERNÁNDEZ Jorge Alfredo por medio de Edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y por dos días

en el diario para su conocimiento.-Notifíquese.- Fdo. Dra. María Anahí BRARDA, Jueza, Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario", Profesionales intervinientes Dres. Rodolfo Luis SUPPO y Paula Eugenia KOHAN, Av San Martin Oeste N° 24 Santa Rosa. Santa Rosa (L.P), 07 de Junio de 2022.- Sergio G. MONTANO Secretario.-

B.O. 3523

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Adriana CUARZO, Jueza, Secretaria a cargo de las Dras. Silvina D. Barth (titular) y Romina S. Ortega (sustituta), con sede en intersección de Avenidas Perón y Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1); cita y emplaza al Sr. **VALQUINTA Carlos Alejandro - DNI n° 20.885.036** para que, en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Civil en turno para que asuma su representación en los autos caratulados: "**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS SA c/VALQUINTA CARLOS ALEJANDRO Y OTRO s/ EJECUCIÓN PRENDARIA**" - (Expte. 137722). El auto que ordena ésta medida, en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 07 de junio de 2022.- ....- Téngase presente lo manifestado y conforme lo solicitado por la actora y de acuerdo a lo previsto por los arts. 137 y 501 inc. 2° del CPCyC, citase por edictos a la parte ejecutada **VALQUINTA Carlos Alejandro** para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Civil en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario de circulación del lugar del último domicilio conocido (art. 138 del CPCC.-" Fdo.: Dra. Adriana I. CUARZO – Jueza.- Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en Entre Ríos N° 144 de Santa Rosa, La Pampa. 7 de junio de 2022. Romina S. Ortega Secretaria Sustituta.

B.O. 3523

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría única, con asiento en la ciudad de General Pico, calle 1 N° 965, hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución, y se ha efectuado la regulación de honorarios de primera instancia en autos caratulados: "**DASSO JORGE EMILIO s/QUIEBRA**", Expte. N° 41104/13, conforme la siguiente resolución: "///neral Pico, 13 de septiembre de 2018. (...) RESUELVO: (...) II. Ordenar a Sindicatura que proceda a efectuar la notificación del art. 218 de la LCQ, a tal fin, publíquense los edictos correspondientes. (...)" Fdo. Dr. GUSTAVO

ANTONIO ARISNABARRETA, Juez Subrogante. Síndico interviniente: Darío Rubí RETEGUI. Domicilio constituido: Calle 22 N° 337. General Pico. General Pico, 7 de junio de 2022. Dr. José Raúl BAUDUCCO Secretario.

B.O. 3523

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Guiebel Temple CUADRELLI, D.N.I. F. 3.729.679, con último domicilio en la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados "**CUADRELLI, Guiebel Temple s/SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 74.835/22. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 6 de junio de 2022.- ....- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 24 de junio de 2021 (partida de defunción obrante en actuación n° 1539698), ábrese el proceso sucesorio de Guiebel Temple CUADRELLI (DNI F. 3.729.679). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Guiebel Temple CUADRELLI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ....- Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza" Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 7 de Junio de 2.022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria

B.O. 3523

La Oficina de Gestión Común Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial - Circunscripción I - Fuero Civil - 1° Piso - Bloque de Escaleras N° 1 - Módulo D) de la Ciudad de Santa Rosa - La Pampa- a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Unidad de Procesos Voluntarios, Secretaría a cargo de Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados: "**SKENDER RICARDO HUGO s/ SUCESIÓN ABINTESTATO**", Expte N° 150220, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien fuera en vida Ricardo Hugo Skender DNI N° 12.261.460, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación lo acrediten. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Profesional Interviniente Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097 Edificio del Ministerio Público 1° Piso del Centro Judicial de Santa Rosa. Santa Rosa, 20 de Mayo de 2.022. Melina de la IGLESIA-Prosecretaria Melina M. DE LA IGLESIA Prosecretaria.

B.O. 3523

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de OCAMPOS ADOLFO, L.E. 4480789 e/a **"OCAMPOS ADOLFO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 151562**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. ANDRADA MARIELA ELIZABETH. Domicilio Constituido: Santiago Álvarez N° 494, de esta ciudad de Santa Rosa (LP) Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 01/06/2022.- FORASTIERI ESTEBAN Secretario.

B.O. 3523

La oficina de Gestión Común perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa con asiento en Av. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, Primer Piso, bloque de escalera N° 1, Fuero Civil a cargo de la Dra. Ana Lis Palacios, Jueza Sustituta de Primera Instancia, Secretaria a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ, en autos caratulados: **"STEMPHELET YOLANDA MABEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° 147535)** cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de STEMPHELET Yolanda Mabel L.C. 4611020, viuda en primeras nupcias, fallecida el 2 de Marzo del 2020, para que se presenten a estar a derecho. Profesional que interviene M. Belén A. SALVAI, abogada (T° X F°025) domiciliada en calle cervantes 355, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 10 de Mayo del 2022. Ángel BUSTAMANTE Prosecretario.

B.O. 3523

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"RAMOS CESAR RAÚL Y OTROS c/ÁLVAREZ FLORENTINO Y OTRO s/POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. N° 73096**, cita y emplaza por cinco días corridos a los sucesores de **Florentino ÁLVAREZ** y contra **Manuel ÁLVAREZ y/o a quienes pretendan derechos posesorios** que se tramitaran sobre el inmueble Partida N° 565.463, Partida Origen N° 565.463, para que comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio; conforme la resolución que dice: *"//neral Pico, 12 de abril de 2022.- (...) En consecuencia téngase por promovido juicio de posesión veinteañal contra los sucesores de Florentino ÁLVAREZ y contra Manuel ÁLVAREZ que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.)- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137C.Pr. cítese a los sucesores de Florentino ÁLVAREZ y contra Manuel ÁLVAREZ y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida N° propietario 565463, (Partida*

origen N° 565463) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de **cinco días** a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio.- (...) - Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA- JUEZ". Profesional Interviniente: Dra. GABRIELA ILEANA PECHIN, con domicilio en Avenida San Martín N° 393, General Pico.- Secretaría, 11 de mayo de 2022.-

B.O. 3523

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro. 405, 1° Piso – Código Postal 6360 - Teléfono 02302-425494 – juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, de esta ciudad, en autos caratulados: **"BELTRAMO LINDOLFO RUBÉN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 74815**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Lindolfo Rubén BELTRAMO (DNI M. 7.347.013), a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: *//neral Pico, 7 de junio de 2022.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 8 de abril de 2021 (partida de defunción obrante en actuación n° 1536613), ábrese el proceso sucesorio de Lindolfo Rubén BELTRAMO (DNI M. 7.347.013). ... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Lindolfo Rubén BELTRAMO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) ..."* Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza Civil".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico y Dra. Nadia Soledad DEMARCHI, con domicilio en Calle 106 N° 160 Dto. 8 de la ciudad de Gral. Pico .- SECRETARIA, 8 de junio de 2022.- Fdo. Dr. Viviana Lorena Alonso - Secretaria.-

B.O. 3523

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, con asiento en la calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos caratulados: **BONINO, Rubén Simón s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. 73.426** cita y emplaza a herederos y acreedores de Rubén Simón Bonino (DNI 7.367.669) para que en el término de 30 días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en lo pertinente expresa: *//neral Pico, 26*

de abril de 2022.-.....Ábrese el proceso sucesorio de Rubén Simón BONINO, DNI 7.367.669, (acta de defunción en actuación N° 1365213).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-..... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-..." Fdo. GUSTAVO A. ARIZNABARRETA, Juez.- Prof. Intervinientes: Graciela B. Brunengo y Nicolás Mendoza, domicilio legal en calle 9 N° 1029, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, General Pico 01 de junio de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3523

El Juzgado Regional letrado, de la III Circunscripción Judicial, sito en Avda. Santa Rosa y Ruta 34, del la ciudad de 25 de Mayo, La Pampa, a cargo del Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Secretaría Única a cargo de Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José Mario MORALES, D.N.I. N° 7.368.899, a fin que - dentro del término de TREINTA (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, en autos: "**MORALES, José Mario S/ Sucesión Ab Intestato**" Expte. N° 17615/18.- "///ticino de Mayo, 29 de abril de 2019. ... Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 CCyC). ... Fdo. Dra. Carolina M. MARTÍNEZ, Jueza Sustituta".- Prof. Interv. Defensoría de 25 de Mayo, con domicilio en calle Uriburu N° 111, de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa.- Secretaría, 06 de junio de 2022. VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO Secretario.

B.O. 3523

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número DOS, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 N° 405 esq. 9 - GENERAL PICO (LP) - (L6360) TE. 421651 - juzciv2-gp@juislapampa.gob.ar, en autos caratulados: **PÉREZ, RUBÉN RELMO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N° 73129**, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de **Rubén Relmo PÉREZ (D.N.I. 7.349.645)**, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 23 de marzo de 2022.- ....- II. Ábrese el proceso sucesorio de PÉREZ RUBÉN RELMO (D.N.I. 7.349.645).- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI Juez.- **Profesional Interviniente:** Dr. Guido J. PORTIS RICCIARDI, con domicilio legal en calle 32

N° 1155 Secretaría. General Pico, 03 de junio de 2022.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3523

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio - Jueza Sustituta Despacho de Procesos Voluntarios a cargo de María Paula ORDOÑEZ - Secretaria Sustituta - sito en Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa en autos "**DUMERAUF JORGE OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte: **156135** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Omar DUMERAUF, LC 7664866 para que en el plazo de treinta días acrediten su derecho conforme (Art 2340 Cod. Civil y Comercial). Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Agustina CASTRO VINCENT, con domicilio en calle General Pico 258, Piso 8°, dpto. A de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), Secretaría, 13 de junio de 2022.

B.O. 3523

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería No 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 No 405 de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria Civil y Comercial, a mí cargo, Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, en autos caratulados: "**CORIA RUBÉN EUSEBIO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte N° **74840** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rubén Eusebio Coria DNI 6.648.996, como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 09 de junio de 2022.- ... ábrese el proceso sucesorio de RUBÉN EUSEBIO CORIA, DNI No 6.648.996.- ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- V. ....- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI.- Juez".- Profesionales intervinientes: Dra. María Teresa PASCUAL, calle 22 No 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 13 de Junio de 2022.-

B.O. 3523

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Civil y Comercial del Dr. Guillermo Horacio Pascual, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Martha VILA DNI 3.070.257 según resolución

dictada en autos **"VILA MARTHA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 74270** que en su parte pertinente dice: *"//neral Pico 11 de mayo de 2022.-... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Cumplido con su diligenciamiento y su contestación, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez.- Profesional interviniente: Cortina Gabriel Eduardo con domicilio procesal en calle 9 N° 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, junio de 2022.*

B.O. 3523

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en Calle 22 N° 405 - 1° Piso, de la ciudad de General Pico La Pampa, Circunscripción Segunda, en autos caratulados **"ROJAS RAÚL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 74351)** cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por **Raúl ROJAS, DNI N° 7.335.194**, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 27 de mayo de 2022 ...Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Raúl ROJAS, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art 675 C. Pr). Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza". Profesional interviniente Dra. Flavia Y. Rubin, 9 N° 692 OESTE, General Pico, La Pampa - Secretaría, 2 de junio de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.*

B.O. 3523

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en la localidad de General Acha, calle Victoriano Rodríguez N° 828, a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO (Juez), Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA (Secretario Sustituto), en autos **"MADRIGALI NORBERTO ERNESTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 20861**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Norberto Ernesto MADRIGALI, DNI 7.354.539**, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 2340 del CCyC). Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente Dra. Evelyn Agustina AGUIRRE, con domicilio en calle Segovia N° 733, de esta localidad de General Acha.

B.O. 3523

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, en autos: **"SENA JUAN JOSÉ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 74400** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan José SENA DNI 7363479, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda, conforme a la siguiente resolución: *//neral Pico, 17 de mayo de 2022.-.... Abrese el proceso sucesorio de Juan José SENA DNI 7363479 (acta de defunción en actuación N° 1528578)..... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-.... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)....Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, JUEZ.- Profesional Interviniente: Dr. CARLOS ADRIÁN GNOCCHI, con domicilio en calle 5 N° 1.008 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaria, General Pico 09 de junio de 2.022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.*

B.O. 3523

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, Despacho de Procesos Voluntarios, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con sede en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso-, sito en intersección Avda. Perón y Uruguay de la ciudad de Santa Rosa, en las actuaciones caratuladas: **LENCINAS Agustina s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte: 143374)**, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, declara abierto el juicio sucesorio de LENCINAS LUCERO AGUSTINA (DNI N° 9.860.659) y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Agustina Lencinas Lucero para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 segundo párrafo del CC y C); procediéndose a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Santiago Pedro Zalazar, Calle Pellegrini N° 132 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 7 de junio de 2022.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria

B.O. 3523

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### EDICTO CONSTITUCIÓN DE MAQUINARIAS CUETO HERMANOS SRL



EDICTO RAZÓN SOCIAL. “MAQUINARIAS CUETO HERMANOS S.R.L.”, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada “MAQUINARIAS CUETO HERMANOS S.R.L.”, mediante instrumento privado firmado el 28/03/2022; siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: el Sr. **CUETO MARIANO**, DNI: 33.996.980, CUIT: 23-33996980-9 masculino, argentino, soltero, con fecha de nacimiento 09/11/1988, de profesión Comerciante, domiciliado en Catamarca N° 2356, de la ciudad de Edo. Castex, La Pampa y el Sr. **CUETO MAURO HERNÁN**, DNI: 33.494.402, CUIT: 20-33494402-7, masculino, argentino, soltero, con fecha de nacimiento 20/11/1987, de profesión Comerciante, domiciliado en M Argentinas N° 923, de la ciudad de Edo. Castex, La Pampa. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la ciudad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes operaciones: I) **AGROPECUARIAS**: a) Mediante la explotación y/o administración de campos y bosques propios o de terceros, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas. b) La explotación de establecimientos dedicados a la ganadería, cabaña, tambos y centro genético con producción de semen y embriones, propios y/o de terceros, por convenios o arriendos; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras. II) **FORESTAL**: Mediante la implantación de bosques y montes, la sistematización y drenaje de terrenos, la comercialización de maderas y leña en bruto o elaboradas, la explotación de aserraderos y obrajes. III) **FAUNA**: cría, venta, compra, cesión, canje, importación, exportación, reproducción de animales de la fauna silvestre autóctonos como exóticos. IV) **COMERCIAL**: Mediante la compra, venta, cesión, importación, exportación y distribución de bienes y servicios; compra, venta, cesión, importación, exportación y distribución de materias primas, productos y subproductos relacionados con las actividades agropecuarias, forestales y de la fauna silvestre autóctona y exótica, especialmente la comercialización de agroquímicos y sus derivados. Administrar/explotar campos con fines cinegéticos ó sea cotos de caza. V) **SERVICIOS**: a) Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal; b) Prestación de servicios tales como fumigación, pulverización, fertilización, arada, siembra, cosecha y en general todo tipo laboreos agrícolas y movimiento de suelos, con maquinaria propia y/o alquilada; c) Servicios de asesoramiento técnico y consultoría integral, dirección técnica, instalación y toda otra prestación que se requiera en relación con la actividad agrícola ganadera. VI) **INMOBILIARIAS**: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y

rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. VII) **FINANCIERAS**: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público.

VIII) **CONSTRUCCIÓN**: Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, tinglados, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras antes enumeradas. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley General de Sociedades (19.550) y en el presente Estatuto Capital Social: el capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLÓN (\$3.000.000) dividido en TREINTA MIL (30.000) cuotas de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una de ellas. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. El capital suscrito es integrado por los socios en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) mediante depósito bancario, siendo el restante a integrar dentro del plazo de Veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del mismo. Organización de la Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Podrá designarse uno o más suplentes. El mandato se ejercerá por tiempo indeterminado. La fiscalización se llevará delante de acuerdo a lo normado por el art. 55 de la 19950.- Fecha de Cierre de Ejercicio: Cerrará su ejercicio económico el día 31 de julio de cada año. Sede Social: Jujuy N° 995 de la ciudad de Eduardo Castex, La Pampa-Santa Rosa, 08 de junio del 2022. Se designa gerentes al socio CUETO MAURO HERNÁN.-

B.O. 3523

**EDICTOS LEY 27.349  
DE LOS SIETE SAS**

**Barrero**, Constantino José, DNI 22.062.043; CUIT N.º 20-22062043-4, argentino, casado, nacido el 10 de marzo

de 1.971, de 51 años de edad, domiciliado en Corona Austral N° 6520, Toay, provincia de La Pampa, de profesión Licenciado en Economía y **Pagano**, Gisela Karina, DNI 25.162.263, CUIT N.º 27-25162263-4, argentina, casada, nacida el 1 de marzo de 1976, de 46 años de edad, domiciliada en calle Corona Austral N° 6.520, Toay, provincia de La Pampa, de profesión comerciante. Denominación: La sociedad se denomina **“De los Siete SAS”**. Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y la sede social en calle Cervantes N.º 596. Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades que forman su Objeto: la explotación agropecuaria en todas sus modalidades, de manera directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, pudiendo realizar, entre otras actividades del rubro, cría, internación, mestización, compra, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo; explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales; compra, venta, locación, leasing y celebración de todo otro contrato sobre maquinarias y equipamiento agrícola; siembras, pulverización, recolección de cosechas propias o de terceros, elaboración e industrialización de productos lácteos o de ganadería; así como también la compra, venta, distribución, importación, exportación y consignación de bienes tales como cueros, lanas, pieles, crines, pelos en estado natural, elaborados o semielaborados. La sociedad podrá asimismo comprar, vender, arrendar, subarrendar, ceder, permutar, administrar y realizar todo tipo de contratos sobre inmuebles rurales y/o urbanos. Podrá realizar operaciones financieras, con aportes de capitales propios en todas las operaciones que constituyan la actividad y objeto de la sociedad. Podrá participar en inversiones en sociedades civiles, comerciales, a corto o largo plazo. Podrá constituir prendas, hipotecas, warrants y todo otro tipo de garantías. Podrá otorgar préstamos a particulares de dinero o bienes con o sin garantía, comprar y vender títulos y acciones; Servicios de asesoramiento y consultoría: Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresaria y a personas físicas en áreas tales con la energía eléctrica, operación de plantas de generación de energía, informática, impuestos, financiera, económica, administración, recursos humanos. Administrar y coordinar la prestación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que al tal fin sean necesarios. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias. Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, asesoramiento jurídico, económico y

financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y pre-inversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Posibilidad de participar en sociedades en el país o en el exterior, con el fin de cumplir su objeto social. Las actividades serán desarrolladas cuando correspondan por profesionales con título habilitante. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de treinta años, contados a partir de la fecha de su constitución. Capital: El Capital Social es de \$ 100.000,00 (pesos cien mil), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determinen los socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Barrero, Constantino José suscribe la cantidad de 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias, de un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la socia Pagano, Gisella Karina suscribe la cantidad de 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias, de un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios integran el capital social en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una persona humana, socio en calidad de administrador titular y de un socio en calidad de administrador suplente. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo

indeterminado. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Órgano de Gobierno: La sociedad posee un socio único en calidad de administrador y un socio administrador suplente. Las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: **Barrero, Constantino José**, DNI: 22.062.043; CUIT N° 20-22062043-4; argentino, casado, nacido el 10 de marzo de 1.971, de 51 años de edad, domiciliado en Corona Austral N.º 6520, Toay, provincia de La Pampa, de profesión Licenciado en Economía quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012. Designar Administrador suplente a la socia Pagano, Gisela Karina, DNI N.º 26.401.725, CUIT N.º 23-26401725-4, de nacionalidad argentina, nacida el 21 de diciembre de 1.977, docente, casada, con domicilio en la calle Santa Fe 357, Santa Rosa, La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012).- El administrado titular Barrero, Constantino José y el administrador suplente Pagano, Gisela Karina manifiestan no estar comprendido en la prohibiciones previstas en el art 157 de la ley N° 19.550 y modificatorias. En mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.

Fecha del Instrumento Privado de Constitución: 18 de Abril de 2.022.-

B.O. 3523

### EDICTO 3 ESTRELLAS S.A.S.

**Constitución:** Mediante instrumento privado de fecha 20 de Mayo del 2022 1) Accionistas: El señor FERNÁNDEZ DANIEL OSMAR, DNI N° 21.429.534, CUIT 20/21429534/3 de nacionalidad argentino, nacido el 02 de Enero de 1970, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en España Nro. 42, General Acha - Utracan, Provincia de la Pampa 2) Denominación: "3 ESTRELLAS S.A.S." 3) Domicilio: en la jurisdicción de

la Ciudad de General Acha - Utracan, Provincia de La Pampa, España 42. 4) Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Plazo de duración 99 años. 6) Capital social suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) FERNÁNDEZ DANIEL OSMAR 1], suscribe la cantidad de 100.000 (cien mil) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1 un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco de La Pampa, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7) Administradores: Titular: El señor FERNÁNDEZ DANIEL OSMAR, DNI N° 21.429.534, CUIT 20/21429534/3 de nacionalidad argentino, nacido el 02 de Enero de 1970, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en España Nro. 42, General Acha - Utracan, Provincia de la Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012) Inciso en el cual se encuentra comprendido. En carácter de declaración jurada manifiesto no estar comprendido en las prohibiciones previstas en el art. 157 de la ley 19.550 y modificatorias. 8) Prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio 30 de Junio de cada año. 10)

Fernández Daniel Osmar en mi carácter de representante legal declaro juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.-

B.O. 3523

### GH COMERCIAL SRL

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los 06 días del mes de Junio de 2022, entre PAOLUCCI GUSTAVO ALEJANDRO, DNI 22.328.755, CUIT 20-22328755-8 de estado civil casado, nacionalidad argentino, comerciante, con domicilio en Onofre Rey N° 945, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), y CANGAS HUGO DANIEL, DNI. 20.049.995, CUIT 20-20049995-7, estado civil casado, de nacionalidad argentino, comerciante, con domicilio en Calandria N° 663, de la ciudad de Toay (La Pampa), ambos mayores de edad y hábiles para contratar; conformar una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se registrará por la Ley 19550 General de Sociedades, y el Código de Comercio. **DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL:** La sociedad se denominará **“GH COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**; tendrá su sede social en Onofre Rey N° 945 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Dicha Sociedad, surge de la subSANCIÓN de “PAOLUCCI Gustavo Alejandro y CANGAS Hugo Daniel S.H.”, que por reunión de socios de fecha 03 días del mes de junio de 2022 se decidió de forma unánime, conforme a Art. 25 de la Ley General de Sociedades 19.550. **DURACIÓN:** Su duración será de 99 años, a partir de la fecha de inscripción, pudiendo prorrogarse por decisión unánime. **OBJETO:** La Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, incluso como otorgante o receptora de: consignación, concesión, agencias, representación, mandato y/o comisión, en cualquier parte de país, o del extranjero a las siguientes actividades: a) **COMERCIALES:** Mediante la compra-venta y/o permuta al por mayor y menor de materiales de construcción, así como de toda otra clase de bienes, mercaderías en general, alimentos, materias primas elaboradas, semielaborados o a elaborarse, industrializadas o no, útiles, patentes de invención marcas, diseños, modelos industriales, procesos y cualquier otro artículo; prestación de servicios relacionados o no con los bienes comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la gestión para el corretaje y venta particular o en remate de todo tipo de bienes muebles, inmuebles o semovientes, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales o comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles, inmuebles. b) **INDUSTRIALES:** Mediante la producción, fabricación y/o elaboración de estructuras metálicas, maquinarias de la construcción, equipos agrícolas, industriales, vitivinícolas, equipos semipesados y pesados,

cerramientos ignífugos, antipánico y blindados, tuberías de alta presión para incendios, tanques de vacío, cámaras frigoríficas, montacargas, escaleras mecánicas, y/o cualquier otra clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. c) **CONSTRUCCIÓN:** Mediante la construcción de todo tipo de obras de arquitectura, ingeniería, edificios de cualquier naturaleza sean estos de régimen común o de propiedad horizontal, tanto para el ámbito privado como público; y la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras. d) **AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento rural, de proceso de granos, oleaginosas y sus derivados, cría y engorde de todo tipo de ganado, y frutos; cría de animales salvajes y de caza mayor o menor, explotación turística de coto de caza y actividades turísticas en general como así también de negocios afines. e) **TRANSPORTE:** Mediante el traslado, su distribución, almacenamiento, deposito y embalaje, reparaciones; movimientos de suelo, por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de mercaderías, maquinarias y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, nacional e internacional, por vía terrestre, área, fluvial o marítima. f) **IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes y productos. g) **INMOBILIARIAS:** Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, representación, comisión, consignación, mandato y locación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Subdivisión y urbanización de los mismos y su venta al contado o a plazos como así también la realización de todas las operaciones de carácter inmobiliario. h) **REPRESENTACIÓN DE MANDATOS:** Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, recepción, control y embarque de toda clase de mercaderías, el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. i) **FINANCIERAS:** Mediante la financiación de ventas, compras, colocaciones de dinero o valores en cualquier operatoria, prestamos, inversiones de capitales con particulares o con sociedades, operaciones títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales. j) **SERVICIOS:** Mediante la prestación de servicios, el asesoramiento interno o externo, tareas de consultaría, administración, dirección, gestión empresarial, asistencia técnica, relacionados o no con los bienes comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales y comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 6.646.000,00), dividido en

6.646 cuotas de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una, el cual es suscripto de acuerdo al siguiente detalle: el socio PAOLUCCI GUSTAVO ALEJANDRO suscribe 3323 cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una, por un total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL (\$ 3.323.000,00) y el socio CANGAS HUGO DANIEL suscribe 3323 cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una, por un total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL (\$ 3.323.000,00). **DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La Dirección de la Sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designara la asamblea de socios. Durarán en su cargo por el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido con las mayorías del Art. 160 de la Ley General de Sociedades 19.550. El gerente o los gerentes tendrán todas las facultades para administrar la sociedad. Se designa como Gerentes a los socios: CANGAS HUGO DANIEL, DNI N° 20.049.995, y a PAOLUCCI GUSTAVO ALEJANDRO, DNI N° 22.328.755. **CONTROL INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS:** Todo y cada uno de los socios podrán examinar los libros y papeles sociales, y recabar información que estimen conveniente. **CIERRE DE EJERCICIO:** El cierre de Ejercicio Económico operara el día 31 de Julio de cada año.

**CANGAS HUGO DANIEL, DNI N° 20.049.995, y a PAOLUCCI GUSTAVO ALEJANDRO, DNI N° 22.328.755 – SOCIOS GERENTES.-**

B.O. 3523

### **EDICTO DE CONSTITUCIÓN DE LOS PABLOS S.R.L.**

Conforme lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 19.550 se comunica la constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Pablo DEDOLA, argentino, nacido el 3/01/1.980, D.N.I. N° 25.811.000, C.U.I.T. N° 20-25811000-6, médico, casado, domiciliado en calle Sargento Cabral N° 372, de Intendente Alvear, La Pampa; y Pablo Rubén BOCCHIO URIARTE, argentino, nacido el 11/09/1.976, D.N.I. N° 25.456.587, C.U.I.T. N° 20-25456587-4, médico, soltero, domiciliado en calle Cardenal Amarillo N° 511, General Pico, La Pampa.- Fecha y tipo de instrumento constitutivo: Instrumento Privado de fecha 30/03/2022.- Denominación La sociedad se denomina “LOS PABLOS S.R.L.”.- Domicilio de la sociedad en Intendente Alvear, Provincia de La Pampa Sede social: Calle 9 N° 880, General Pico, La Pampa.- Plazo de Duración 50 años contados desde su inscripción en LA Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios,

clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico-quirúrgico, físico, químico, psíquico, electrónico y nucleónico basado en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones de rigor. b) Instalación y explotación de consultorios dedicados a la atención, asistencia diagnóstica y tratamiento de pacientes en el ÁREA DE UROLOGÍA, con sistemas convencionales o con equipos de alta complejidad, los que serán atendidos por profesionales con título habilitante en la materia. c) la Promoción, ejecución y desarrollo de todo tipo de actividades relacionadas directa o indirectamente con la salud.- En el ejercicio de ellas la sociedad podrá construir, instalar, administrar y explotar cualquier clase de establecimientos hospitalarios, por cuenta propia o ajena y prestar toda clase de servicios médicos o de salud. Podrá igualmente desarrollar todo tipo de actividades industriales y comerciales destinadas a satisfacer las necesidades propias de la salud y formar o participar como socio en cualquier clase de institutos, organizaciones o sociedades que tenga entre sus finalidades aquellas propias de la clínica. d) Podrá realizar las actividades inmobiliarias de Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles, recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- Capital Social: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) representado por 1.000 cuotas sociales, de un valor nominal de \$200 cada una.- Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del número de gerentes que determine la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de diez. Los gerentes podrá ser socios o no y la duración de sus cargos será por tiempo indeterminado.- Representación legal: Estará a cargo del o de los gerentes designados, en forma conjunta, separada o indistinta.- Fiscalización: todos los socios pueden examinar los libros y papeles de la sociedad.- Suscripción e integración del Capital Social: Se suscribe totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Pablo DEDOLA suscribe 500

cuotas por un valor total de \$100.000, Pablo Rubén BOCCHIO URIARTE suscribe 500 cuotas por un valor total de \$100.000. El capital suscrito es integrado en dinero en efectivo en un 25%.- Designación de gerente: Pablo DEDOLA y Pablo Rubén BOCCHIO URIARTE.- - Ejercicio económico y financiero cierra el 30 de abril de cada año.-

B.O. 3523

### MECHI MOTOS S.A.S.

**Constitución:** Mediante instrumento privado de fecha 14 de febrero del 2022 1) Accionistas: La señora CONRAD LAURA ENCARNACIÓN, DNI N° 18.560.824, CUIT 27/18560824/2 de nacionalidad argentina, nacida el 10 de octubre de 1967, profesión: Comerciante, estado civil: casada, con domicilio Emilio Zola Nro. 756, Santa Rosa, Provincia de la Pampa 2) Denominación: "MECHI MOTOS S.A.S." 3) Domicilio: en la jurisdicción de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Emilio Zola 756, La Pampa. 4) Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Plazo de duración 99 años. 6) Capital social \$ 100.000 (cien mil), REPRESENTADO POR 100.000 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1 (un peso) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CONRAD LAURA ENCARNACIÓN 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 V/N cada una y con derecho a un voto por acción. Suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CONRAD LAURA ENCARNACIÓN

100,000 acciones. 7) Administrador: Titular: CONRAD LAURA ENCARNACIÓN, DNI N° 18.560.824, CUIT 27/18560824/2, Suplente: Mercedes PEREIRA, CUIT 27-39.387008-2, Con domicilio en la calle Zola N.º 756, Santa Rosa, LP. 8) Prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio 31 de Diciembre de cada año. 10) Conrad Laura Encarnación en mi carácter de representante legal declaro juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.-

B.O. 3523

### CUATRO SOLES S.R.L.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CUATRO SOLES S.R.L.- **DATOS DE LOS SOCIOS: DIAB, Santiago Sain**, DNI N° 25.449.258, CUIT N° 20-25449258-3, argentino, casado, 44 años, veterinario, domiciliado en Cachirla N° 4802, Toay, Provincia de La Pampa; y **DIAB, Laura Marcela**, DNI N° 22.490.408, CUIT 27-22490408-3, argentina, divorciada, 49 años, empleada, domiciliado en Gral. Mosconi N° 1395, Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- **DENOMINACIÓN:** CUATRO SOLES S.R.L.- **DOMICILIO:** Cachirla N° 4802, Toay, Provincia de La Pampa.- **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: AGROPECUARIA: Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, acuicultura, cunicultura y otros pelíferos, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pasturas, realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina, porcina y cérvida; compra, venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de los derivados de ellos.- **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras de todo tipo de productos, bienes, materias primas, frutos del país, combustibles o servicios de todo tipo; **INDUSTRIALES:** la construcción, venta y locación de obradores temporales, trabajos de metalurgia, y modificación y adecuación de containers con destino a oficinas, depósito, casa-habitación y cualquier otro tipo de vivienda; **PRODUCTOS PARA AGROGANADERIA:** Elaboración, compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas, artículos rurales, implementos y/o maquinarias agrícolas, elementos de sanidad animal y todo los servicios relacionados a los mismos tipo, pesaje, balanza, transporte y otros; **TRANSPORTE:** Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención a transportistas; relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales destinados a transportistas; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características, como mediante la explotación de

transporte de toda clase de mercaderías, productos agropecuarios y frutos del país. Prestación del servicio público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades; transporte y /o fletes de cosas y/o animales.

**AUTOMOTORES:** Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos de automotores y/o maquinarias agrícolas, sus partes repuestos y accesorios.-

**SERVICIOS AGROPECUARIOS:** Mediante la prestación de servicios de pulverización, extracción de cereal y laboreo de la tierra; el acopio y acondicionamiento de cereales y semillas (a granel y embolsado), almacenamiento de aceites vegetales y grasas animales, organización, asesoramiento y atención agropecuaria, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros, comerciales y educativos; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características;

**LICITACIONES:** Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles y/o inmuebles.-

**FRIGORÍFICOS:** Compra, venta, fraccionamiento, envasado importación y exportación de ganado vacuno, caballar, ovino, porcino o caprino, en pie o faenado, destinado al consumo público, matanza de hacienda para ese mismo destino; fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas.-

**FORESTACIÓN:** Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto de elaboración como de comercialización; corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento, transporte y conservación de la madera; forestación y reforestación; recuperación y/o sistematización de tierras áridas y semiáridas.-

**ALIMENTACIÓN:** Elaboración e industrialización de aceites y grasas animales y vegetales; fabricación, envasado, distribución, compra, venta, importación, exportación de subproductos de cereales y oleaginosas, la fabricación de alimentos balanceados y cualquier otro derivado.-

**INMOBILIARIAS:** Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, como así también el servicio de hotelería.- Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas.-

**INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES:** Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencias de

derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público.

**FIDEICOMISOS:** Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario.-

**LEASING:** Celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes.-

**MINERÍA:** Manifestaciones de descubrimientos de cualquier clase, tipo o especie, explotación, exploración, cateo, extracción, comercialización, fraccionamiento, transporte de toda clase de minerales, como así también, canteras y vetas, extracción de tierra, arena, canto rodado, toscas, metales.-

A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y éste contrato.-

**PLAZO DE DURACIÓN:** 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

**CAPITAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El capital social es de pesos doscientos mil, representado por dos mil cuotas de pesos cien valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Se suscribe en las siguientes proporciones: El Sr. Santiago Sain DIAB, un mil cuotas; y la Sra. Laura Marcela DIAB, un mil cuotas. El capital será integrado totalmente en efectivo por los socios; un veinticinco por ciento (25 %) en el momento que así lo requiera la autoridad de contralor y el porcentaje restante de acuerdo al plazo que fija la ley de sociedades comerciales.-

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración social, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida por uno o más socios. La duración del cargo será hasta tanto mediante reunión de socios se decida la remoción y la nueva designación de él o de los miembros que ocuparán este órgano. El o los socios gerentes podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los art. 58 y 59 de la ley 19550. El socio o los socios gerentes podrán ser removidos de su cargo con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades modificada por la ley 22903. Se designa como socio gerente al Sr. **DIAB, Santiago Sain**, DNI N° 25.449.258, CUIT N° 20-25449258-3, argentino, casado, 44 años, veterinario, domiciliado en Cachirla N° 4802, Toay, Provincia de La Pampa, durando en su cargo hasta que los socios decidan su remoción, en un todo de acuerdo a la cláusula quinta. Los socios gerentes manifiestan en carácter de declaración jurada no estar comprendidos en las prohibiciones del art. 157 de la Ley 19.550 y modificatorias.-

**FECHA CIERRE DEL EJERCICIO:**

31 de Agosto de cada año.- **FISCALIZACIÓN:** A cargo de los socios de acuerdo a Art. 55 LGS.-

B.O. 3523

### ICHINEN S.R.L.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ICHINEN S.R.L.-  
**DATOS DE LOS SOCIOS:** GONZÁLEZ, Ignacio Guido María, DNI N° 22.324.758, CUIT N° 20-22324758-0, argentino, soltero, 50 años, empresario, domiciliada en Belgrano y San Martín, Catriló, Provincia de La Pampa; y GONZÁLEZ, José Ignacio, DNI N° 43.483.836, CUIT 20-43483836-4, argentino, soltero, 20 años, empresario, domiciliado en Lisandro de la Torre N° 575, Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- **DENOMINACIÓN:** ICHINEN S.R.L.- **DOMICILIO:** Belgrano N° 574, de la localidad de Catriló, provincia de La Pampa.- **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades:  
**AGROPECUARIA:** Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, acuicultura, cunicultura y otros pelíferos, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pasturas, realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina, porcina y cérvida; compra, venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de los derivados de ellos.- **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras de todo tipo de productos, bienes, materias primas, frutos del país, combustibles o servicios de todo tipo; **INDUSTRIALES:** la construcción, venta y locación de obradores temporales, trabajos de metalurgia, y modificación y adecuación de containers con destino a oficinas, depósito, casa-habitación y cualquier otro tipo de vivienda; **PRODUCTOS PARA AGROGANADERIA:** Elaboración, compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas, artículos rurales, implementos y/o maquinarias agrícolas, elementos de sanidad animal y todo los servicios relacionados a los mismos tipo, pesaje, balanza, transporte y otros; **TRANSPORTE:** Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención a transportistas; relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales destinados a transportistas; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características, como mediante la explotación de transporte de toda clase de mercaderías, productos agropecuarios y frutos del país. Prestación del servicio público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades; transporte y /o fletes de cosas y/o animales. **AUTOMOTORES:** Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos de

automotores y/o maquinarias agrícolas, sus partes repuestos y accesorios.- **SERVICIOS AGROPECUARIOS:** Mediante la prestación de servicios de pulverización, extracción de cereal y laboreo de la tierra; el acopio y acondicionamiento de cereales y semillas (a granel y embolsado), almacenamiento de aceites vegetales y grasas animales, organización, asesoramiento y atención agropecuaria, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros, comerciales y educativos; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características; **LICITACIONES:** Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles y/o inmuebles.- **FRIGORÍFICOS:** Compra, venta, fraccionamiento, envasado importación y exportación de ganado vacuno, caballar, ovino, porcino o caprino, en pie o faenado, destinado al consumo público, matanza de hacienda para ese mismo destino; fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas.- **FORESTACIÓN:** Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto de elaboración como de comercialización; corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento, transporte y conservación de la madera; forestación y reforestación; recuperación y/o sistematización de tierras áridas y semiáridas.- **ALIMENTACIÓN:** Elaboración e industrialización de aceites y grasas animales y vegetales; fabricación, envasado, distribución, compra, venta, importación, exportación de subproductos de cereales y oleaginosas, la fabricación de alimentos balanceados y cualquier otro derivado.- **INMOBILIARIAS:** Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, como así también el servicio de hotelería.- Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas.- **INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES:** Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. **FIDEICOMISOS:** Constitución y/o



celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario.- LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes.- MINERÍA: Manifestaciones de descubrimientos de cualquier clase, tipo o especie, explotación, exploración, cateo, extracción, comercialización, fraccionamiento, transporte de toda clase de minerales, como así también, canteras y vetas, extracción de tierra, arena, canto rodado, toscas, metales.- A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y éste contrato.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- CAPITAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social es de pesos doscientos mil, representado por dos mil cuotas de pesos cien valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Se suscribe en las siguientes proporciones: El Sr. Ignacio Guido María GONZÁLEZ, un mil cuotas; y el Sr. José Ignacio GONZÁLEZ, un mil cuotas. El capital será integrado totalmente en efectivo por los socios; un veinticinco por ciento (25 %) en el momento que así lo requiera la autoridad de contralor y el porcentaje restante de acuerdo al plazo que fija la ley de sociedades comerciales.-

#### ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:

La administración social, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida por uno o más socios. La duración del cargo será hasta tanto mediante reunión de socios se decida la remoción y la nueva designación de él o de los miembros que ocuparán este órgano. El o los socios gerentes podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los art. 58 y 59 de la ley 19550. El socio o los socios gerentes podrán ser removidos de su cargo con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades modificada por la ley 22903. Se designa como socio gerente al Sr. GONZÁLEZ, Ignacio Guido María, DNI N° 22.324.758, CUIT N° 20-22324758-0, argentino, soltero, 50 años, empresario, domiciliada en Belgrano y San Martín, Catrillo, Provincia de La Pampa, durando en su cargo hasta que los socios decidan su remoción, en un todo de acuerdo a la cláusula quinta. Los socios gerentes manifiestan en carácter de declaración jurada no estar comprendidos en las prohibiciones del art. 157 de la Ley 19.550 y modificatorias.- FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Marzo de cada año.- FISCALIZACIÓN: A cargo de los socios de acuerdo a Art. 55 LGS.

B.O. 3523

**LIC SIN S.R.L**

“Lic Sin “S.R.L.” inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 20/10/2003, Libro de Sociedades, Tomo IV/03, Folio 99/104, Res n° 468/03, Expte n° 1459/03. Se hace saber que por Expediente N° 781/2022 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 19/01/2022 mediante el cual, el Sr. ALESSANDRELLI Tomas Elvio, de estado civil casado, nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento: 03-11-1948, profesión comerciante, DNI 6.564.853, con domicilio en calle Trenel Número 202, Santa Rosa La Pampa, vende, cede y transfiere 700 (setecientas) cuotas que le pertenecen de la sociedad Lic Sin “S.R.L.” a los Sres. ALESSANDRELLI Julio Cesar, de estado civil casado, nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento: 21-01-1971, profesión comerciante, DNI 21907316, domiciliado en B° Butalo, calle Trenel n° 202, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; ALESSANDRELLI Jorge Tomás, de estado civil soltero, nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento: 14-10-1981, profesión comerciante, D.N.I. 29123373, con domicilio en calle Trenel Número 202, Santa Rosa La Pampa. Como consecuencia, se modifican las cláusulas tercera (3°) y sexta (6°) de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: “El Capital Social se fija en (\$ 21.000) pesos veintiún mil, dividido en dos mil cien (2100) cuotas de pesos diez (\$ 10,00) cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: a) El Señor ALESSANDRELLI Cesar aporta un total de mil cincuenta (1.050) cuotas de Capital, por pesos diez mil quinientos (\$10.500); y b) El Señor ALESSANDRELLI Jorge Tomas aporta un total de mil cincuenta (1.050) cuotas de Capital, por pesos diez mil quinientos (\$10.500). El Capital se encuentra totalmente suscrito e integrado”; “El ejercicio financiero se cerrará al día 30 de junio del corriente año en cuya fecha se realizará el Inventario y Balance General participando en las utilidades netas en las siguientes proporciones: un cincuenta por ciento para cada socio”.- Santa Rosa, La Pampa, a los .... de ..... de 2022.-

B.O. 3523

#### **CARLOS ANSALDO Y CIA S.R.L.**

CARLOS ANSALDO Y CIA S.R.L., inscrita en el Registro Público dependiente de la Inspección Regional de Personas Jurídicas de Provincia de Río Negro, bajo legado N° 2410, tomo XIX, Folio 7529/7535 Numero: 1059, con fecha 21 de junio de 2012, comunica que en reunión de socios de fecha 03/03/2014, celebrada en el domicilio Calle Belgrano 560, ciudad Río Colorado, Provincia de Río Negro, por Acta N° 9 se resolvió por unanimidad el cambio del domicilio de sede social a Ruta 22 Km 859 de la localidad de La Adela, Provincia de La Pampa. En reunión de socios de fecha 20/05/2022, celebrada en el domicilio Ruta 22 Km 859, localidad de La Adela, Provincia de La Pampa, por Acta N° 32 se resolvió por unanimidad la adecuación del artículo Primero del Contrato Social “**PRIMERA Denominación y domicilio**”. En la fecha que se menciona al pie del presente contrato,

queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada, formada entre las partes arriba indicadas y que girara bajo la denominación de CARLOS ANSALDO Y CIA SRL. La sociedad establece su domicilio social en Ruta 22 Km 859 de la localidad de La Adela, provincia de La Pampa, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar del país.”

B.O. 3523

### **AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M. DESIGNACIÓN DE DIRECTORES Y SÍNDICOS**

AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M., constituida por acto de fecha 28 de agosto de 2006 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo V/06, Folio 167/189, según Resolución n° 435/06 de fecha 12 de Septiembre de 2.006, comunica que mediante Decretos Provinciales N° 05/22, N° 06/22, N° 07/22, N° 08/22, N° 09/22, N° 10/22, N° 11/22, N° 12/22 y Asamblea Especial de Clase Acciones “B” y “C” celebrada con fecha 29 de abril de 2022 –Acta N° 41-, se llevó a cabo la designación de tres (3) Directores Titulares, tres (3) Directores Suplentes, y dos (2) Síndicos Titulares, por las Acciones Clase “A”; y de dos (2) Directores Titulares, dos (2) Directores Suplentes, un (1) Síndico Titular, y un (1) Síndico Suplente, por las Acciones Clase “B” y “C”; quedando conformado el Directorio y la Comisión Fiscalizadora de la siguiente forma: Director Titular Acciones Clase “A” –Presidente del Directorio-: Juan Carlos V. MECCA, DNI 13.956.850, Término de mandato: 2 años/ejercicios, finalizando el mismo el día 31/12/2023; Director Titular Acciones Clase “A” – Vicepresidente del Directorio-: Marcelo Enrique STEINBAUER, DNI 20.631.307, Término de mandato: 2 años/ejercicios, finalizando el mismo el día 31/12/2023; Director Titular Acciones Clase “A”: Julio Daniel GEREZ, DNI 14.330.192, Término de mandato: 2 años/ejercicios, finalizando el mismo el día 31/12/2023; Director Suplente Acciones Clase “A”: Fabricio Mauro Alfredo GONZÁLEZ MARTIN, DNI 23.972.484, Término de mandato: 2 años/ejercicios, finalizando el mismo el día 31/12/2023; Director Suplente Acciones Clase “A”: Juan Carlos GUZMÁN, DNI 17.470.781, Término de mandato: 2 años/ejercicios, finalizando el mismo el día 31/12/2023; Director Suplente Acciones Clase “A”: Julio Jorge ROJO, DNI 13.168.527, Término de mandato: 2 años/ejercicios, finalizando el mismo el día 31/12/2023; Director Titular Acciones Clase “B”: Roberto Oscar KRONEMBERGER, DNI: 14.458.448, Término de mandato: 2 años/ejercicios finalizando el mismo el día 31/12/2023; Directora Suplente Acciones Clase “B”: Gabriela Iris LABOURIE, DNI 23.525.706, Término de mandato: 2 años/ejercicios finalizando el mismo el día 31/12/2023; Director Titular Acciones Clase “C”: Jerónimo Hernán CAMPS, DNI 29.626.414, Término

de mandato: 2 años/ejercicios finalizando el mismo el día 31/12/2023; Directora Suplente Acciones Clase “C”: Sonia LUENGO, DNI 14.993.958, Término de mandato: 2 años/ejercicios finalizando el mismo el día 31/12/2023; Síndica Titular Acciones Clase “A” - Presidente de la Comisión Fiscalizadora: Analís CASALEGNO, DNI 29.283.386, Término de mandato: 3 años/ejercicios, finalizando el mismo el día 31 de diciembre de 2024; Síndico Titular Acciones Clase “A”: Esteban Javier PAZ, DNI 13.956.650, Término de mandato: 3 años/ejercicios, finalizando el mismo el día 31 de diciembre de 2024; Síndica Titular Acciones Clase “B y C”: Flavia Alejandra SOTO, DNI 25.526.767, Término de mandato: 3 años/ejercicios finalizando el mismo el día 31 de diciembre de 2024; Síndica Suplente Acciones Clase “B y C”: Valeria Ruth LOSADA, DNI 24.153.213, Término de mandato: 3 años/ejercicios finalizando el mismo el día 31 de diciembre de 2024.- Los Directores y Síndicos enunciados ut supra, aceptaron su cargo y declararon no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el arts. 264, 286, y 310 de la Ley 19550.- Fdo: Mg. Ing. Juan Carlos MECCA – Presidente.-

B.O. 3523

### **AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M**

Santa Rosa, junio de 2022

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M., constituida por acto de fecha 28 de agosto de 2006 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo V/06, Folio 167/189, según Resolución n° 435/06 de fecha 12 de Septiembre de 2.006, convoca a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 30 de Junio de 2022, a las 11:00 hs., mediante el sistema de videoconferencias ZOOM (comunicando a los Sres. Accionistas el ID y contraseña vía email), a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de (dos) accionistas para firmar el Acta;
2. Consideración de la aceptación efectuada por el Directorio mediante Acta N° 434, del aporte irrevocable de \$1.275.400.000,00 (Pesos Mil Doscientos Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Mil), realizado por el Gobierno de la Provincia de La Pampa en su calidad de titular del 100% de las acciones clases A y C;
3. Consideración del aumento de capital de \$1.594.250.000,00 (Pesos Mil Quinientos Noventa y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil), conforme el compromiso asumido por el Directorio en el acto indicado en el apartado anterior. A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder, conforme a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día 23

de Junio de 2022 inclusive, su asistencia a la misma. Fdo.:  
Mg. Ing. Juan Carlos MECCA- Presidente.-

B.O. 3523

### AMOC

General Pico, junio de 2022

### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de los obreros de la Construcción de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa convoca a sus asociados para el día 18 de Julio de 2022 a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Asociación, sito en calle 11 N° 887 de la ciudad de General Pico a las 19:00 horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 2.- Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadrado I, Anexo A, notas a los Estados Contables e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico N° 29 finalizados el 12/09/2021.
- 3.- Motivos de llamado fuera de término. -
- 4.- Actuación hasta la fecha de los integrantes del órgano de administración. -

Nota: si a la hora fijada para la iniciación de la Asamblea no se cuenta con la mitad más uno de los asociados, se procederá a sesionar media hora después con los socios presentes conforme a lo establecido en el Estatuto Gestión de la Comisión Directiva. -

La Comisión Directiva  
B.O. 3523

### ASOCIACIÓN CIVIL JUVENTUD NORTE

Calefú, junio de 2022

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil "Juventud Norte" convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día viernes 8 de julio de 2022 a las 19:00 horas en su sede social, sita en Sección Quintas S/N° de Calefú para tratar el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta.-

- 2) Consideración de Memoria, Balance General y Estado de Resultados, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021.-
- 3) Determinación de la cuota social.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3523

### ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATALIVA ROCA LA PAMPA

Ataliva Roca, junio de 2022

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a sus asociados.

Para el día 07 de Julio de 2022, a las 20:00 horas, 9 de Julio y Av. Pte. Roca N° 211 de Ataliva Roca La Pampa. -

#### ORDEN DEL DÍA

- 1° Designación de 2 (dos) socios, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta correspondiente a la Asamblea.
- 2° Consideración del Balance Ejercicio N° 8, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Bienes de Uso, Información requerida por Art. 64 Inc. b Ley 19550, Notas a los Estados Contables, Informe del Auditor Independiente.
- 3° Informe de Revisores de Cuentas.
- 4° Memoria Ejercicio No 8.
- 5° Cuota societaria, actualizarla.

Arrué, María Laura Secretaria - Acevedo, Marcelo Raúl  
Presidente

B.O. 3523

### ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SANTA ROSA

Santa Rosa, junio de 2022

### CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los art. 19 y 37 bis de los estatutos sociales vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación de Jubilados y Pensionados de Sta. Rosa por Acta de fecha 30 de Marzo de 2022 convoca a Asamblea ordinaria a las 16 hs del día 8 de julio de 2022, a realizarse en la Sede de la Asociación sita en la calle VILLEGAS N° 741 -Sta. Rosa- La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Apertura del Congreso.
2. Elección de dos socios para firmar el Acta.

3. Tratamiento de la memoria Ejercicios 2019-2020- 2021.
4. Tratamiento de los estados contables correspondientes a los ejercicios N° 38 comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, ejercicio N° 39 comprendido entre el 1° de Enero de 2020 y el 31 de Diciembre de 2020, ejercicio N° 40 comprendido entre el 1° de Enero de 2021 y el 31 de Diciembre de 2021.
5. Elección de los miembros de la Comisión revisora de cuentas que será integrada por dos miembros un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente con mandato por dos años (Alt.: 45 estatuto).
6. Elección de autoridades por el período 2022-2024.
7. Cierre del Congreso.

La Comisión Directiva  
B.O. 3523

### CLUB DEPORTIVO DE CAZA, PESCA Y NÁUTICA DE GENERAL PICO

General Pico, junio de 2022

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Deportivo de Caza, Pesca y Náutica de General Pico CONVOCA a sus asociados a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo en la ciudad de General Pico el día 7 de Julio de 2022, a partir de las 20:00 hs, en la calle 109 N° 777 oficina 1 de la ciudad de General Pico, con el objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la realización de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio económico 2021
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance y cuadro de resultados, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico 2021.-
- 4) Elección de Presidente con mandato de dos años, 1er vocal con mandato de dos años y un vocal suplente con mandato por un año

**Quórum:** se respetará lo establecido en el artículo quincuagésimo del estatuto social.-  
Rodolfo González Secretario - Edgardo G. Guazzaroni Presidente.

B.O. 3523

### EL PAMPERO CLUB DE CAZA MAYOR Y MENOR

Rancul, Junio de 2022

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Pampero Club de Caza Mayor y Menor de Rancul, convoca a Asamblea General Ordinaria programada para el día Jueves 07 de Julio de 2022 a las 21 hs en la sede social de nuestro club ubicada en Ruta Nacional 188, acceso a Rancul, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro demostrativo de gastos y recursos e Informe de Revisores de cuenta correspondientes al Ejercicio N° 54 cerrado el día 30/04/2020, Ejercicio N° 55 cerrado el día 30/04/2021 y Ejercicio N° 56 cerrado el día 30/04/22.
- 2) Designación de 3 (tres) socios para integrar la mesa escrutadora de votos.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.  
Designación de 2 (dos) socios para que firmen el acta de Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.  
Grosso Adrián presidente - Emiliano Etchevers secretario  
B.O. 3523

#### CONCURSOS LLAMADOS

#### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 194 -8-V-22- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los aspirantes que se desempeñan como agentes permanentes del Ministerio de la Producción, Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, Ley N° 643 y sus modificatorias, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a Concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 que revisten hasta la Categoría 13 de la Ley N° 643, autorizado mediante Decreto N° 1361/22 para cubrir un cargo vacante Categoría 5- Rama Administrativa, en el Despacho Administrativo de este Ministerio, Jurisdicción G - Unidad de Organización 01.

**Art. 2°.-** Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

**Art. 3°.-** Las tareas a cumplir son inherentes a la Categoría y función a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

**Art. 4°.-** Aprobar las bases del Concurso que se detalla en Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “G” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01**

**CARGO A CONCURSAR:** 1 (UNO).

**CATEGORÍA:** 5 (CINCO) – Rama Administrativa-Ley N° 643.

**REQUISITOS:** Título Secundario

**TAREAS A CUMPLIR:** Tareas administrativas en el Despacho Administrativo de este Ministerio

**a) A- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE**

- |   |       |
|---|-------|
| a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante                      | 0 a 2 |
| b) Título o certificados de estudio y capacitación obtenida               | 0 a 3 |
| c) Foja de Servicios  | 0 a 3 |
| d) Antigüedad General en el sector Público por año calendario al 31-12-21 | 0 a 2 |

Ley N° 643 (artículo 212): “...los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitido a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.”

**B- CONCURSO DE OPOSICIÓN TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE**

- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías.
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo -Decreto Reglamentario N° 1684/79.
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias-Reglamento de Contrataciones.
- Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- Decreto Ley N° 513/69-Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- Ley N° 1388-Complementaria Permanente de Presupuesto-Ley N° 3403-Año 2022.

0 a 10

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

**C- JUNTA EXAMINADORA**

**TITULARES**

Sra. Patricia SCHEFFER-Cat. 1  
Sra. Claudia ACOSTA-Cat. 2  
Sra. Mónica ERAZUN-Cat. 1

**SUPLENTES**

Sra. Alejandra CARASSAY -Cat. 3

Sra. Norma Rosana CALDAS -Cat. 1

Sra. Mariela PERALTA-Cat. 1

**D- LUGAR DE EXAMEN:** Sala Mechi Mario – 3° Piso Casa de Gobierno, Santa Rosa.

**E- FECHA DE EXAMEN:** 3 de agosto de 2022 a las 8:30 horas.

**F- DÍAS DE INSCRIPCIÓN:** 21 y 22 de julio de 2022, de 8:00 a 13:00 horas.

**G- LUGAR DE INSCRIPCIÓN:** Despacho Administrativo del Ministerio de la Producción.

**SECRETARÍA GENERAL**

**Res. N° 246 -10-VI-22- Art. 1°.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 212/22.-

**Art. 2°.-** Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643, a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito de la Secretaria General de la Gobernación – Ley N° 643 y modificatorias, a los agentes no permanente con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos de dos (2) años de antigüedad anterior al llamado y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un cargo vacante Categoría 4 – Rama Administrativa – Jurisdicción “I” – Secretaria General de la Gobernación – Unidad de Organización “01”, en el Despacho Administrativo de la mencionada Secretaria.-

**Art. 3°.-** Podrán presentarse al concurso los agentes que revisten hasta la categoría 14 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 1337/22 que deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

**Art. 4°.-** Las tareas a cumplir serán administrativas inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

**Art. 5°.-** Aprobar las bases del concurso que se detalla en la planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 6°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

**A) TITULARES**

Cristian Sebastián CORTEZ (Legajo 70637 – Categoría 1)

Ana Mercedes TORRES VARELA (Legajo 50821 – Categoría 1)

Mirta Griselda CABEZAS (Legajo 114721 – Categoría 2)

**B) SUPLENTES**

Pamela MORONI (Legajo 66748 -Categoría 1)

Rosalba Lis BONINO (Legajo 16995 – Categoría 1)

Ángel OTIÑANO LEHR (Legajo 64285 – Categoría 1)

**Art. 7°.-** El examen de oposición queda establecido para el día 26 de julio del corriente año a las 08:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Secretaría General de la Gobernación, fijándose como fecha de inscripción los días 6 y 7 de julio del corriente año, en el Despacho de la Secretaría General de la Gobernación.-

**Art. 8°.-** El examen se realizará de manera simultánea, no importa la cantidad de inscriptos.-

### ANEXO

#### CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

#### JURISDICCIÓN “I” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “01”

**CARGOS A CONCURSAR:** Categoría CUATRO (4)

**ADMISIÓN:** Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 2° y 3° de la presente Resolución.

**REMUNERACIÓN:** La que corresponda a la categoría que se concursa.

**HORARIO:** El determinado por el artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.

**TAREAS A CUMPLIR:** Inherentes al Despacho de la Secretaría General de la Gobernación.-

#### A. ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

1- Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 2
2- Titulo o Certificados de Estudios	0 a 2
3- Capacitación obtenida	0 a 2
4- Fojas de Servicios	0 a 2
5- Antigüedad en el Sector Publico al 31/12/2021	0 a 2
(0,10 por año calendario)	

**Ley N° 643 (artículo 212):** “Los antecedentes de los concursantes, en sobre cerrado y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquellas”.-

#### B – CONCURSO DE OPOSICIÓN

. Ley N.º 507 Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno.-

. Norma Jurídica de Facto N.º 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario N° 1684/79.-

. Ley N° 643 Estatuto de Empleado Público y sus modificatorias.-

. Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.-

. Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías – Decreto Reglamentario N° 21/19.-

. Reglamento de Contrataciones Decreto N° 470/73.-

. Decreto – Ley N° 513/69 Tribunal de Cuentas.-

. Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 2642/04.-

Ley N° 26.485. Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. -

Ley N° 3320- Garantía de la inserción y estabilidad laboral de personas travestis, transexuales y transgénero.-

**La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.**

**ASPECTOS GENERALES:**

**INSCRIPCIÓN: 6 y 7 de julio.**

**FECHA Y HORA DE LA EVALUACIÓN: 26 de julio a las 08:00 horas.**

**Lugar de la PRUEBA: Secretaría General de la Gobernación.**

**Res. N° 247 -10-VI-22- Art. 1°.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 211/22.-

**Art. 2°.-** Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643, a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación – Ley N° 643 y modificatorias, a los agentes no permanente con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos de dos (2) años de antigüedad anterior al llamado y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un cargo vacante Categoría 5 – Rama Administrativa – Jurisdicción “I” – Secretaría General de la Gobernación – Unidad de Organización “01”, en el Despacho Administrativo de la mencionada Secretaria.-

**Art. 3°.-** Podrán presentarse al concurso los agentes que revisten hasta la categoría 14 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 1338/22 que deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

**Art. 4°.-** Las tareas a cumplir serán administrativas inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo. -

**Art. 5°.-** Aprobar las bases del concurso que se detalla en la planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 6°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

#### A) TITULARES

Cristian Sebastián CORTEZ (Legajo 70637 – Categoría 1)

Ana Mercedes TORRES VARELA (Legajo 50821 – Categoría 1)

Mirta Griselda CABEZAS (Legajo 114721 – Categoría 2)

**B) SUPLENTES**

Pamela MORONI (Legajo 66748 -Categoría 1)  
 Rosalba Lis BONINO (Legajo 16995 – Categoría 1)  
 Ángel OTIÑANO LEHR (Legajo 64285 – Categoría 1)

**Art. 7°.-** El examen de oposición queda establecido para el día 28 de julio del corriente año a las 08:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Secretaria General de la Gobernación, fijándose como fecha de inscripción los días 7 y 8 de julio del corriente año, en el Despacho de la Secretaria General de la Gobernación.-

**Artículo 8°.-** El examen se realizará de manera simultánea, no importa la cantidad de inscriptos.-

**ANEXO****CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN****JURISDICCIÓN “I” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “01”**

**CARGOS A CONCURSAR:** Categoría CINCO (5)

**ADMISIÓN:** Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 2° y 3° de la presente Resolución.

**REMUNERACIÓN:** La que corresponda a la categoría que se concursa.

**HORARIO:** El determinado por el artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.

**TAREAS A CUMPLIR:** Inherentes al Despacho de la Secretaria General de la Gobernación.-

**A.-ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE**

1- Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 2
2- Titulo o Certificados de Estudios	0 a 2
3- Capacitación obtenida	0 a 2
4- Fojas de Servicios	0 a 2
5- Antigüedad en el Sector Publico al 31/12/2021	0 a 2

(0,10 por año calendario)

**Ley N° 643 (artículo 212):** “Los antecedentes de los concursantes, en sobre cerrado y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquellas”.-

**B – CONCURSO DE OPOSICIÓN**

. Ley N.º 507 Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno.-

. Norma Jurídica de Facto N.º 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario N° 1684/79.-

. Ley N° 643 Estatuto de Empleado Público y sus modificatorias.-

. Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.-

. Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías – Decreto Reglamentario N° 21/19.-

. Reglamento de Contrataciones Decreto N° 470/73.-

. Decreto – Ley N° 513/69 Tribunal de Cuentas.-

. Manual de Misiones y Funciones de la Secretaria General de la Gobernación – Decreto N° 2642/04.-

Ley 26.485. Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.-

Ley 3320- Garantía de la inserción y estabilidad laboral de personas travestis, transexuales y transgénero.-

**La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.**

**ASPECTOS GENERALES:**

**INSCRIPCIÓN: 7 y 8 de julio de 2022.**

**FECHA Y HORA DE LA EVALUACIÓN: 28 de julio a las 08:00 horas.**

**Lugar de la PRUEBA: Secretaría General de la Gobernación.**